



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN No. 20213030007805



Fecha: 21-05-2021

“Por la cual se aprueba el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. en virtud del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 8 de marzo de 2010”

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios, de la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017, de la Resolución No. 4159 del 06 de octubre de 2017 y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 9º del artículo 15 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones No.1113 del 30 de junio de 2015 y 1069 del 15 de julio de 2019 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1º de la Ley 1ª de 1991 *“Estatuto de Puertos Marítimos”* establece que la creación, el mantenimiento y el funcionamiento continuo y eficiente de los puertos son de interés público.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1ª de 1991, corresponde a la Superintendencia General de Puertos *“(…) definir las condiciones técnicas de operación de los puertos, en materias tales como nomenclatura; procedimientos para la inspección de instalaciones portuarias y de naves en cuanto a bodegas, carga y estiba; manejo de carga; facturación; recibo, almacenamiento y entrega de la carga; servicios a las naves; prelación y reglas sobre turnos, atraque y desatraque de naves; períodos de permanencia; tiempo de uso de servicios; documentación; seguridad industrial, y las demás que han estado sujetas a la empresa de Puertos de Colombia, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.”*
3. Que a su turno, el artículo 27 de la misma Ley 1ª de 1991 al establecer las funciones de la Superintendencia General de Puertos, en su numeral 27.3 dispone *“Expedir por medio de resolución, las condiciones técnicas de operación de los puertos colombianos.”*
4. Que, en virtud de lo anterior, la Superintendencia General de Puertos mediante Resolución No. 071 del 11 de febrero de 1997, determinó el Reglamento Técnico de Operaciones de los Puertos.
5. Mediante Resolución 683 del 28 de julio de 1998, el Ministerio del Medio Ambiente estableció un Plan de Manejo Ambiental para la operación de las instalaciones portuarias de la hoy Sociedad Portuaria Zona Franca Argos, modificada a su vez por las Resoluciones No 1194 de 2004, 1301 de 2007, 2440 de 2008, 787 de 2010 y 1225 de 2015.
6. Que el Decreto 2741 de 2001, en su artículo 5, modificó el párrafo 2º del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, trasladando al Ministerio de Transporte las funciones de la otrora Superintendencia General de Puertos en materia de concesiones y demás actividades portuarias, con excepción de aquellas de inspección, vigilancia y control.
7. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 creó el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, con el objeto de *“planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.”*
8. Que el Instituto Nacional de Concesiones- INCO suscribió el 8 de marzo de 2010 con la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S., el Contrato de Concesión Portuaria No. 003, cuyo objeto *“permite al concesionario, la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allá se encuentran, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado. El área solicitada en concesión se encuentra ubicada en la zona portuaria de Mamonal, en jurisdicción del Distrito Especial Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con las zonas correspondientes al área aledaña a la dársena de Cospique y al área correspondiente a las zonas de uso público aledañas a los terrenos del proyecto que fuera de Alcalis de Colombia S.A., por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Octava de este contrato”*



RESOLUCIÓN No. 20213030007805 “Por la cual se aprueba el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. en virtud del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 8 de marzo de 2010 ”

9. Que a través de la Resolución No. 461 del 3 de noviembre de 2010, el INCO aprobó la realización de inversiones adicionales, consistentes en la construcción de paso a nivel, por valor de \$362.28.997

10. Que el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias*” en su artículo 2° numeral 2.4, y artículo 6° numeral 6.3, asigna al Ministerio de Transporte las funciones de formular la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, portuario y férreo.

11. Que mediante Decreto 4165 de 03 de noviembre de 2011 se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un Establecimiento Público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte, el cual dispone expresamente en su artículo 25 que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, continuarán a favor y a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

12. Que en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1 de 1991, por solicitud del concesionario y una vez surtido en su integridad el trámite de Ley para la modificación de las condiciones de los Contratos de Concesión Portuaria, se suscribió el otrosí No. 1 de 2015 al Contrato de Concesión No. 003 del 8 de marzo de 2020, a través del cual se modifica la cláusula séptima del contrato “PLAN DE INVERSIONES” y la cláusula novena del contrato “GARANTIAS”.

13. Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017, “*Por medio de la cual se establece el contenido del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de los Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones.*”, disposición que revocó la Resolución No. 071 de 1997 de la otrora Superintendencia General de Puertos.

14. Que de conformidad con el artículo 2° de la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017, el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación “*(...) se aplicará a los titulares de concesiones portuarias, homologaciones, autorizaciones temporales, permisos, licencias portuarias o cualquier otro tipo de permiso portuario establecido en las Leyes 1ª de 1991, 1242 de 2008 y en sus Decretos Reglamentarios.*”.

15. Que la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017, en su artículo 15, dispone:

“Artículo 15. Contenido. El Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de cada puerto, como mínimo deberá contener una descripción detallada de los siguientes aspectos generales:

1. *Servicios portuarios que presta.*
2. *Condiciones de la prestación de los servicios.*
3. *Políticas de calidad y acceso.*
4. *Verificación de información y documentos.*
5. *Seguridad para el manejo de la carga, de responsabilidades por accidentes, de daños y de averías a la carga y a la infraestructura y equipos portuarios.*
6. *Reglamento de Seguridad Industrial.*
7. *Disposiciones de Protección física de las Instalaciones Portuarias y demás aspectos de que trata el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), para aquellas instalaciones que atiendan naves de tráfico marítimo internacional.*
8. *Requisitos de capacidad técnica e idoneidad profesional adecuados a cada servicio.*
9. *Cuantificación de las cargas, criterios de revisión de dicha cuantificación, así como criterios de distribución objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios entre los prestadores del servicio.*
10. *Elementos materiales para la prestación de servicios y sus características.*
11. *Recursos humanos mínimos para la prestación de servicios y su cualificación.*
12. *Requisitos para el acceso y permanencia de personas, vehículos y equipos a las instalaciones portuarias.*
13. *Estructura tarifaria de acuerdo con la normatividad vigente.*
14. *Plazo de vigencia de las concesiones portuarias, homologaciones, autorizaciones temporales, permisos, licencias portuarias o cualquier otro tipo de permiso portuario otorgado por la autoridad competente.*
15. *Documentación necesaria para el ingreso y la prestación de servicios.*
16. *Reservas en la prestación de servicios y acceso a las instalaciones portuarias, entre las que deberán figurar las relativas al incumplimiento de las obligaciones de servicio público, de las exigencias de seguridad para la prestación del servicio y de las obligaciones de protección del medio ambiente que procedan.*
17. *Sistemas para el manejo de la carga determinado por tipo de carga y modalidad de operación de comercio exterior realizado (Importación, Exportación, etc.).*
18. *Horarios de atención al público, procedimientos y requisitos que deban cumplir los autorizados y quienes realicen actividades portuarias, conforme a lo establecido en la presente resolución.*
19. *Obligaciones de los operadores portuarios y usuarios de la terminal portuaria.”.*

16. Que la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017, en su artículo 18, establece:

“Artículo 18. El Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de cada terminal portuaria, como mínimo deberá contener una descripción detallada de los siguientes aspectos relacionados con el puerto:

- 1. Accesos marítimos y/o fluviales con vocación marítima.*
- 2. Descripción de la zona de uso público entregada en concesión, zonas de maniobras, de atraque y desatraque, programas de mantenimiento e información de batimetrías según el contrato de concesión portuaria.*
- 3. Canales de acceso, ayudas a la navegación, peligros en la navegación del área de maniobra, y la información respecto al ancho, largo, diámetro de giro, profundidad máxima, mínima y promedio, del canal privado de acceso y su dársena de maniobras, las cuales estarán referidas en coordenadas geográficas WGS-84.*
- 4. Accesos a áreas de fondeo y maniobras.*
- 5. Accesos vehiculares, férreos y peatonales los cuales deben contar con la señalización adecuada.*
- 6. Descripción de las características físicas de los muelles disponibles en la terminal portuaria, indicando su número, bitas de amarre, dimensiones, profundidad y especialidad de carga atendida, clase de muelle, tipo de material de su estructura, longitud, ancho y resistencia de loza, profundidad al costado del muelle, piñas y boyas de amarre, las cuales estarán referidas en coordenadas geográficas WGS-84.*
- 7. Descripción de las características físicas de los patios y de las bodegas existentes, tipo de carga atendida; capacidad y ubicación dentro de la terminal.*
- 8. Instalaciones para el recibo, almacenaje de carga, descripción, dimensiones, capacidad.*
- 9. Equipos para operación portuaria. Relación de los equipos y sus características técnicas con los que cuenta la terminal portuaria para atender las naves y los tipos de carga recibidos.*
- 10. Descripción de las instalaciones de recepción para residuos, basuras y demás productos Contaminantes.”.*

17. Que la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017, en su artículo 20, dispone:

“Artículo 20. Solicitud. Los autorizados deberán presentar la solicitud de aprobación del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación ante la entidad concedente en versión física y magnética incorporando todos los requisitos y aprobaciones previas de que trata la presente resolución.

Parágrafo 1. Se deberá contar con el concepto previo favorable respecto al contenido del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, de la autoridad marítima en aspectos relacionados con la seguridad integral marítima y portuaria de acuerdo a sus competencias.

Parágrafo 2. Se deberá contar con el concepto previo favorable respecto al contenido del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, de la Superintendencia de Puertos y Transporte, o quien haga sus veces, en aspectos relacionados con la prestación del servicio, de acuerdo con sus competencias.

Parágrafo 3. Cuando se trate de la aprobación de una modificación del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, de un contrato de concesión portuaria en ejecución y de las demás modalidades de autorización, la entidad concedente deberá solicitar el concepto a la autoridad ambiental que haya aprobado el plan de manejo ambiental o expedido la licencia ambiental del proyecto portuario previamente a la firma del respectivo contrato de concesión.

Parágrafo 4. Las aprobaciones previas de que trata la presente resolución deberán expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de presentada la solicitud de aprobación por parte de los interesados, so pena de operar el silencio administrativo positivo”.

18. Que la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017, en su artículo 21 establece:

“Artículo 21. Aprobación y plazo. Las entidades concedentes aprobarán mediante resolución motivada los Reglamentos de Condiciones Técnicas de Operación, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos indicados en el presente acto administrativo.

19. Que asimismo, la Resolución No. 850 del 06 de abril de 2017, en su artículo 22, estatuye:

“Artículo 22. Exigencias y plazos para la aprobación del reglamento. Ninguna instalación portuaria podrá operar o prestar servicios sin que cuente con el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, debidamente aprobado por la entidad competente.

Parágrafo. Si no se da cumplimiento por parte de los autorizados a lo establecido en el presente artículo, la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), ejercerá las acciones de control y vigilancia e iniciará las investigaciones administrativas a que haya lugar.”.

20. Que mediante Resolución No. 4159 del 06 de octubre de 2017¹, el Ministerio de Transporte estableció nuevos plazos para el ajuste de los Reglamentos Técnicos de Operaciones de Puertos Marítimos, disponiendo en el artículo 1° que “Los autorizados que tengan aprobado el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de Puertos Marítimos y deben ajustarlo a las condiciones de operación de que trata la

¹ “Por la cual se establecen nuevos plazos para el ajuste de los Reglamentos Técnicos de Condiciones de Operación de Puertos Marítimos”

RESOLUCIÓN No. 20213030007805 “Por la cual se aprueba el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. en virtud del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 8 de marzo de 2010 ”

Resolución 0850 de 2017, deben radicar la documentación requerida ante la entidad competente, según los años en que fue otorgada la concesión, dentro de los siguientes plazos”:

Concesiones otorgadas entre los siguientes años: (Desde-hasta)	Plazo máximo de radicación de documentación por parte de los autorizados
2017	Cinco (5) meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
2012-2016	Siete (7) meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
2010-2011	Nueve (9) meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
2007-2009	Once (11) meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
2002-2006	Trece (13) meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
1996-2001	Quince (15) meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
1992-1995	Diecisiete (17) meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

21. Que en virtud de la normativa anteriormente mencionada, esta Agencia mediante radicados ANI Nos. 2017-303-012816-1 del 2 de mayo de 2017, 2017-303-038154-1 de 27 de noviembre de 2017, 2018-303-003866-1 de 9 de febrero de 2018 y 2018-303-018063-1 de 13 de junio 2018 y 2018-303-022846-1 de 24 de julio de 2018 solicitó al Concesionario presentar el Reglamento Técnico de Operaciones de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución No. 850 de 2017.

22. Que el 30 de julio de 2018 con registro 20186000782891 y radicado ANI No. 2018-409-078766-2 del 3 de agosto de 2018, la Superintendencia de Puertos y Transporte emite concepto favorable, sobre el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación presentado por el Concesionario con el radicado en la Superintendencia No. 20185603780952 de 26 de julio de 2018, en el que se indica:

“Este despacho luego de revisado el contenido de dicho reglamento, en particular lo ateniendo a los aspectos relacionados con la prestación de los servicios portuarios, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 20 de la resolución 0000850 del 06 de abril de 2017, emite concepto favorable para continuar con el trámite de aprobación.” (Subrayado fuera del texto).

23. Que el 8 de octubre de 2019 mediante oficio radicado ANI No. 2019-303-034629-1 la Agencia Nacional de Infraestructura solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA concepto de Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación RCTO de la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S, Contrato de Concesión 003 de 2010.

24. Que en atención a las observaciones que en diferentes oportunidades realizó la ANLA, mediante comunicaciones con radicados ANI Nos. 2019-303-041886-1 del 5 de diciembre, 2020-303-003902 del 11 de febrero de 2020 y 2020- 303-015241-1 del 29 de mayo de 2020, la Agencia las puso en conocimiento a Zona Franca Argos S.A.S.

25. Que a través de los radicados ANI No. 2019-409-133601-2 del 20 de diciembre de 2019, 2020-409-018690-2 de 21 de febrero del 2020 y 2020-409-061487-2 de 10 de julio de 2020, el concesionario da respuesta a las observaciones de la autoridad ambiental, remitiéndolas a la Agencia.

26. Que en consecuencia de lo anterior, la Agencia remitió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales las respuestas a las observaciones efectuadas por dicha entidad y atendidas por Zona Franca Argos S.A.S, solicitando la revisión y la emisión del concepto para continuar con el trámite de aprobación, a través de los radicados ANI No. 2019-303-045248-1 de 31 de diciembre del 2019, 2020-303-006120 del 24 de febrero de 2020 y 2020-303-023141-1 de 12 de agosto de 2020.

27. Que mediante comunicación ANLA No. 2020148069-2-000 de 7 de septiembre de 2020, con radicado ANI No. 2020-409-117606-2 de 23 de noviembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, emite concepto, indicando lo siguiente:

“(…)Por lo anterior, se considera que la Sociedad Portuaria Zona Franca Argos S.A.S. tuvo en cuenta las observaciones de la ANLA relacionadas con el ajuste del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación RTO. Sin embargo, se recomienda a la ANI que el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres actualizado de la Sociedad Portuaria Zona Franca Argos S.A.S. haga parte del Reglamento”. Subrayado fuera de texto.

Adicional a lo anterior, mediante radicado ANI No. 2020-409-129718-2 de 22 de diciembre de 2020, la ANLA en respuesta al oficio enviado por la Agencia radicado ANI No. 2020-605-036355-1 del 25 de noviembre de 2020, a través del cual se remitió el texto definitivo del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación

RESOLUCIÓN No. 20213030007805 “Por la cual se aprueba el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. en virtud del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 8 de marzo de 2010 ”

incluyendo el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres actualizado², reitera lo indicado en la comunicación 2020148069-2-000 de 7 de septiembre de 2020 considerando que la Sociedad tuvo en cuenta las observaciones relacionadas con el ajuste del Reglamento.

28. Que el 30 de marzo de 2021 con registro No. 29202101770 y radicado ANI No. 2021-409-034929-2 del 30 de marzo de 2021, la Dirección General Marítima – DIMAR emite concepto favorable sobre el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación presentado por la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S. remitido por la ANI a través de oficio con radicado ANI No. 20213030057991 de 1 de marzo de 2021, estableciendo que:

“Con referencia a su oficio No. 202130057991 del 01 de marzo del 2021 y radicado en DIMAR bajo el No. 292021102275 el 03 de marzo del presente año, mediante el cual remite las subsanaciones realizadas por la Sociedad Portuaria Zona Franca Argos S.A.S a las observaciones presentadas por la Autoridad Marítima a la actualización del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación – RCTO específicamente en el Capítulo III “INFRAESTRUCTURAS Y ACCESOS”.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez realizada la verificación a la nueva actualización presentada por el concesionario me permito comunicar los numerales relacionados con el canal de aproximación y acceso a la instalación portuaria, área o dársenas de maniobras y área o cajón de atraque subsanan las observaciones y requerimientos presentados por la Autoridad Marítima.

En ese orden de ideas y en lo que respecta a las modificaciones realizadas al Capítulo III “INFRAESTRUCTURAS Y ACCESOS” del RCTO de la Sociedad Portuaria Zona Franca Argos S.A.S. la Dirección General Marítima emite concepto favorable.”.

29. Que, en atención a las disposiciones legales y contractuales antes enunciadas, la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S, mediante la comunicación radicada con el No. 2021-409-048727-2 de 5 de mayo de 2021, remitió a la ANI el texto definitivo del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación el cual cuenta con los conceptos de la DIMAR, Superintendencia y Autoridad Ambiental para su correspondiente aprobación.

30. Que tratándose de un documento de orden eminentemente técnico y operativo, corresponde al Grupo Técnico de Proyectos Portuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en ejercicio de sus funciones establecidas en los numerales 3 y 16 de la Resolución No. 1069 de 15 de julio de 2019³, efectuar la evaluación y verificación del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación presentado por el Concesionario, y constatar que el mismo se ajuste a la reglamentación especial vigente, en este caso, a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 850 de 06 de abril de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte.

31. Que en virtud de lo anterior, la Gerencia de Proyectos Portuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI, mediante memorandos radicados ANI No. 2020-303-0147753 del 27 de noviembre de 2020 y 2021-303-007069-3 de 5 de mayo de 2021, evaluó el documento remitido por el concesionario Sociedad Zona Franca Argos S.A.S, verificando que este contara con las aprobaciones de las entidades pertinentes, manifestando lo siguiente:

“ (...)

4. ANÁLISIS

Una vez revisado el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, se precisa que, en cumplimiento a la Resolución No. 00850 de 2017, para emitir la respectiva aprobación se cuenta con los conceptos favorables por parte de la Superintendencia de Transporte, Dirección General Marítima DIMAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA en los aspectos de sus competencias.

5. CONCLUSION

De acuerdo con la verificación al contenido del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, basada en las recomendaciones y observaciones realizadas por la Dirección General Marítima- DIMAR, Superintendencia Transporte y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, esta Gerencia considera viable proceder con la aprobación del referido Reglamento correspondiente al Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010, el cual fue presentado mediante comunicación con radicado ANI No. 2021-409-049140-2 de 5 de mayo de 2021, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la normatividad técnica aplicable y se encuentra acorde con lo establecido en las disposiciones contractuales.

² Remitido por ZFA a la Agencia Mediante radicado ANI No. 2020-409-108621-2 de 30 de octubre de 2020.

³ Resolución No. 1069 de 2019, “Por la cual se adopta en Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”. Vicepresidencia de Gestión Contractual - Gerente de Proyectos o Funcional- Proceso Gestión Contractual y Seguimiento de Proyectos Infraestructura de Transporte -Portuario. “(...) 3. Evaluar, controlar y hacer seguimiento a los aspectos técnicos y operativos de los proyectos de infraestructura de transporte y demás formas de asociación público privada de modo portuario. (...) 16. Hacer seguimiento a la aplicación por parte de los concesionarios de los apéndices técnicos de los manuales y reglamentos vigentes correspondientes a la operación de las concesiones de infraestructura de transporte del modo portuario, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría.”. (Pag 133-134 del Manual)

RESOLUCIÓN No. 20213030007805 “Por la cual se aprueba el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. en virtud del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 8 de marzo de 2010 ”

En consonancia con lo mencionado, de manera atenta, se solicita a la Gerencia Jurídica dar continuidad al trámite de aprobación respectivo, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos: Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria de la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S. y conceptos favorables citados”.

32. Que sólo podrá otorgarse aprobación del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación en lo que a la fecha se encuentre autorizado contractualmente por la ANI dentro del marco del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010, razón por la que este acto administrativo no se entiende como la autorización de ejecuciones de inversiones no contempladas en el mismo ni de aquellas que no se encuentren en la Zona de Uso Público concesionada.

33. Que teniendo en cuenta que se ha efectuado la verificación y estudio técnico pertinente del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación presentado por la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S., y se ha certificado que el mismo se ajusta a la normativa vigente, se debe proceder a su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Aprobar** el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria de la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 850 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 y su otrosí No. 1 del 27 de febrero de 2015 cuyo texto se anexa a la presente Resolución, haciendo parte fundamental e integral de la misma.

La sociedad, deberá dar estricto cumplimiento en todo su contenido al Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria, incluyendo todas las normas establecidas, los requisitos, obligaciones, protocolos, entre otros. Cualquier modificación en las condiciones del RCTO, deberá ser informada a la Agencia Nacional de Infraestructura para su evaluación y aprobación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. – La operación que se regula a través del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación cuya actualización se aprueba con el presente acto administrativo se circunscribe al objeto, alcance y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 y su otrosí No. 1 del 27 de febrero de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La aprobación de la actualización del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria de la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S, de que trata la presente resolución, en ningún caso podrá entenderse como una autorización de modificación de los términos y condiciones del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 y su otrosí No.1 de 2015, razón por la que, entre otros, este acto administrativo no se entiende como la autorización de ejecuciones de inversiones no contempladas en el mismo, ni de aquellas que no se encuentren en la Zona de Uso Público concesionada.

PARÁGRAFO TERCERO – En caso de contradicción entre alguna de las disposiciones del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria aprobado y el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 y sus documentos modificatorios, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Fijación.** La Sociedad Zona Franca Argos S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución No. 850 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, deberá fijar ejemplar físico de esta Resolución y del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria que se aprueba, en un lugar visible al público en el terminal portuario, y garantizar el libre acceso a la versión electrónica de los mismos vía web. Se exceptúa de la presente obligación la información de uso reservado por parte de la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S., conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – **Notifíquese** la presente resolución a la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S, por medio de su representante legal o apoderado especial, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – **Comuníquese** la presente resolución al Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Transportes – Superintendencia Delegada de Puertos, al ANLA y a la Dirección General Marítima - DIMAR, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21-05-2021

LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó Jurídico: Luz Dianne Díaz Gómez – Abogada - GAGC1 - VJ
Revisó Técnico: Cindy Andrea Vargas Torres – Apoyo a la Supervisión Técnica - GPP - VGC
Revisó Ambiental: Cindy Lorena García Segura -Apoyo Ambiental – GITA VPRE

Vo. Bo. Jurídico: José Román Pacheco Gallego - Gerente Asesoría Gestión Contractual 1 - VJ
Vo. Bo. Técnico: Fernando Alberto Hoyos Escobar - Gerente de Proyectos Portuarios – VGC
Vo. Bo. Ambiental: Lilian Carol Bohórquez Olarte – Gerente Ambiental – VPRE

VoBo: CINDY LORENA GARCIA SEGURA 1, FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR, JOSE ROMAN PACHECO GALLEGO 1, LILIAN CAROL BOHORQUEZ OLARTE, LUZ DIANNE DIAZ GOMEZ, CINDY ANDREA VARGAS TORRES, GERSAIN ALBERTO OSTOS GIRALDO



REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN

ZONA FRANCA ARGOS S.A.S

25 DE MARZO DE 2021
Cartagena – Vía Mamonal Kilómetro 7

CONTENIDO

CAPÍTULO I..... 13

ASPECTOS GENERALES..... 13

1.1. Objetivo..... 13

1.2. De las aplicaciones del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación.....13

1.3. Definiciones..... 13

1.4. Obligaciones..... 16

1.4.1. Obligaciones de Zona Franca S.A.S. Puerto de Cartagena.....16

1.4.2. Obligaciones de los Operadores Portuarios..... 17

1.4.3. Obligaciones de las Agencias Marítimas..... 17

1.4.4. Obligaciones de los usuarios del terminal portuario.....18

1.4.5. Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP).....18

CAPÍTULO II..... 19

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO..... 19

2.1. Organización..... 19

2.1.1. La compañía o empresa..... 19

2.1.2. Funciones del Terminal o sociedad portuaria..... 19

2.2. Administración..... 20

2.2.1. Modelo de administración y operación.....20

2.2.2. Relación con los usuarios.....20

2.2.3. Estructura tarifaria.....21

2.2.4. Protocolo de facturación.....21

2.2.5. Sistema de gestión de calidad.....21

2.2.6. Políticas de calidad y acceso.....21

2.2.7. Sistema de Comunicación y de información.....21

2.2.8. Código de buen gobierno del puerto.....22

CAPÍTULO III..... 22

INFRAESTRUCTURA Y ACCESOS..... 22

3.1. Canales de acceso.....22

3.2. Dársena de maniobras.....22

3.3. Área de atraque.....23

3.4. Muelle.....23

3.5. Ayudas a la navegación.....24

3.6. Peligros a la navegación.....24

3.7. Áreas de fondeo.....25

3.8. UKC y calado operacional.....25

3.9. Programa de mantenimiento e información batimétrica según el contrato de concesión portuaria.....25

3.10. Accesos vehiculares, férreos y peatonales.....26

3.11. Patios y bodegas.....26

3.12. Instalaciones para el recibo de la carga.....26

3.13. Equipos para operación portuaria.....26

3.14. Instalaciones de recepción.....27

3.15. Piscinas de recirculación de aguas lluvias y no domésticas, reservorio de agua y planta de tratamiento de aguas domésticas.....27

CAPÍTULO IV.....28

SERVICIOS GENERALES A LAS NAVES, PASAJEROS Y CARGA.....	28
4.1. Horarios.....	28
4.1.1. Horario de atención al público.....	28
4.1.2. Horario de trabajo.....	28
4.2. Condiciones de la prestación de los servicios.....	28
4.3. Documentación necesaria para la prestación del servicio.....	28
4.4. Protocolo de verificación de información y documentos.....	29
4.5. Servicios generales:.....	29
4.5.1. Uso de dársenas de maniobra y canales de acceso privado.....	29
4.5.2. Control de las operaciones portuarias, marítimas, terrestres, fluviales y férreas.....	29
4.5.3. Vigilancia para la seguridad en las áreas del puerto.....	29
4.5.4. Condiciones de iluminación en todas las áreas del puerto.....	29
4.5.5. Condiciones de limpieza general del terminal.....	30
4.6. Servicios a la nave:.....	30
4.6.1. Características del buque tipo o de diseño.....	30
4.6.2. Servicio de practica.....	31
4.6.3. Servicio de remolcador.....	31
4.6.4. Amarre y desamarre de buques.....	32
4.6.5. Muellaje.....	32
4.6.6. Apertura de escotilla.....	32
4.6.7. Acondicionamiento de grúas, plumas y aparejos.....	32
4.6.8. Reparaciones menores.....	33
4.6.9. Aprovisionamiento y Usería.....	33
4.6.10. Recibo y/o suministro de lastre.....	33
4.6.11. Suministro de combustible.....	33
4.6.12. Servicios de lancha.....	33
4.6.13. Recepción de desechos líquidos y vertimientos.....	33
Procedimiento.....	33
4.6.14. Recepción de residuos sólidos.....	35
4.6.15. Servicio de vigilancia.....	35
4.6.16. Servicios públicos.....	35
4.6.16.1. Suministro de agua potable.....	35
4.6.16.2. Electricidad.....	35
4.6.17. Fumigaciones.....	36
4.6.18. Alquiler de equipos y aparejos.....	36
4.7. Servicios a los pasajeros.....	36
4.7.1. Embarque y desembarque de pasajeros.....	36
4.7.2. Cargue y descargue de equipajes y vehículos en régimen de pasaje.....	36
4.8. Servicios a la carga.....	36
4.8.1. Manipulación y transporte de mercancías.....	36
4.8.2. Cargue /Descargue/Transbordo.....	36
4.8.3. Estiba /Desestiba.....	36
4.8.4. Clasificación y toma de muestras.....	37
4.8.5. Reconocimiento o inspección de mercancías.....	37
4.8.6. Trimado /Trincado /Tarja.....	37
4.8.7. Manejo y reubicación.....	37

4.8.8. Servicio a los contenedores.....	37
4.8.9. Embalaje y reembalaje.....	37
4.8.10. Pesaje /Cubicaje.....	37
4.8.11. Marcación y rotulación.....	37
4.8.12. Almacenaje de mercancías.....	37
4.8.13. Porteo de la carga.....	37
4.8.14. Consolidación o desconsolidación de mercancías.....	37
4.8.15. Cadena de frío.....	37
CAPÍTULO V.....	37
PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE SEGURIDAD.....	38
5.1. Protocolo de maniobras.....	38
5.1.1. Aproximación e ingreso al canal del terminal portuario.....	38
5.1.2. Maniobra de atraque.....	38
5.1.3. Maniobra de amarre.....	39
5.1.4. Maniobra de zarpe.....	39
5.1.5. Maniobra de reviro.....	39
5.1.6. Maniobra de fondeo.....	39
5.2. Protocolo de seguridad en operaciones en las líneas de amarre del terminal....	39
5.3. Protocolo de zarpe de emergencia.....	39
5.4. Protocolo sobre control del tránsito en el canal de navegación.....	39
5.5. Protocolo de zarpe de emergencia (incendio, mal tiempo, terrorismo, etc.).....	39
5.6. Protocolo para apertura de bodegas.....	40
5.7. Protocolo para el establecimiento de rendimientos de las naves y pérdida del derecho a muelle.....	40
5.8. Protocolo de evacuación directa de cargas.....	40
5.9. Protocolo para la Inspección simultánea de mercancías.....	40
5.10. Protocolos de inspección intrusiva y no-intrusiva de carga.....	40
5.11. Protocolo para el descargue con lluvia.....	40
5.12. Protocolo para el manejo de equipajes en naves de pasajeros.....	40
5.13. Protocolo de almacenamiento descubierto.....	41
5.14. Protocolo de operaciones en fondeo.....	41
5.15. Protocolo para la entrega de la carga.....	41
5.16. Protocolo para el manejo de cargas contaminadas.....	41
5.17. Protocolo sobre cargas objetables.....	41
5.18. Protocolo para la remoción de cargas objetables.....	41
5.19. Protocolo para el manejo de carga para otros puertos, cargas en tránsito.....	41
5.20. Protocolo para el rescate de cargas, mercancías y objetos que caigan al agua.....	41
5.21. Protocolo para evitar la presencia de animales.....	42
5.22. Protocolo de operación de equipos.....	43
5.23. Protocolo de control de ingreso y salida de personas.....	43
5.24. Protocolo de control de ingreso y salida de vehículos.....	43
5.25. Protocolo de ingreso de ingreso y salida de vehículos de carga.....	43
5.26. Protocolo de control de ingreso y salida de maquinaria y equipos portuarios.....	43
5.27. Protocolos para el manejo de todo tipo de carga.....	43
5.27.1. Protocolo de entrada y recibo de carga.....	43
5.27.2. Protocolo de almacenamiento de carga.....	43
5.27.3. Protocolo de entrega y salida de carga.....	43

5.27.4. Protocolo de transferencia de carga a otros medios de transporte.....	43	
5.28. Protocolos para el manejo de mercancías peligrosas – Código IMDG.....	44	
5.29. Protocolo para facilitar la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005)	44	44
5.30. Protocolos para atender emergencias y contingencias.....	44	
5.30.1. Protocolo para atender derrames de hidrocarburos (bunkering).....	44	
5.30.2. Protocolo para atender escape de gas natural licuado - GNL.....	47	
5.30.3. Protocolo para atender derrame de gráneles líquidos.....	47	
5.30.4. Protocolo para atender derrame de graneles sólidos.....	47	
5.30.5. Protocolo para atender derrame de Sentinas y aguas Grises.....	47	
Procedimiento.....	47	
5.30.6. Protocolo y responsables de protección al medio ambiente y protección al medio marino	49	
5.31. Protocolo de circulación dentro del terminal.....	49	
5.32. Protocolo para la identificación de personas, equipos y cargas.....	50	
CAPÍTULO VI.....	50	
REGLAS SOBRE TURNOS DE ATRAQUE, DESATRAQUE DE NAVES Y PRELACIONES	50	
6.1. Protocolo para el anuncio, arribo y permanencia de naves.....	50	
6.2. Prelaciones para el atraque.....	50	
6.3. Prelaciones para el servicio de practicaje.....	50	
6.4. Asignación de muelle.....	50	
6.5. Prohibiciones para las naves durante su permanencia en el terminal.....	50	
6.6. Desatraque.....	50	
6.7. Orden de desatraque.....	51	
6.8. Requisitos para el zarpe.....	51	
CAPÍTULO VII.....	51	
CONTROL DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE	51	
7.1. Salud en el trabajo.....	51	
7.2. Fumigaciones.....	52	
7.3. Residuos contaminantes procedentes de los buques.....	52	
7.4. Cargas de origen animal y vegetal.....	53	
7.5. Cargas de material explosivo o radiactivo.....	54	
7.6. Procedimiento para control de Riesgos asociados a todas las cargas.....	54	
CAPÍTULO VIII.....	61	
DOCUMENTACIÓN Y ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.....	61	
8.1. Documentación.....	61	
8.2. Facilitación del tráfico marítimo.....	62	
8.3. Visita Oficial.....	62	
8.4. Libre plática.....	62	
8.5. Reservas y derechos en la prestación de los servicios.....	62	

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivo

El Reglamento de condiciones técnicas de operación del Terminal Marítimo, es el documento por medio del cual se establecen las normas básicas para operar en forma eficiente y segura, basándose en estándares de operación marítima y portuaria internacional, en las reglamentaciones establecidas por el Estado Colombiano y la normatividad internacional aplicable.

1.2. De las aplicaciones del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento están acordes con la Ley 1 de 1991, la Resolución 850 del 6 de abril de 2017, y la Resolución 4159 del 6 de octubre de 2017 emanadas del Ministerio de Transporte, las cuales constituyen parte integrante del presente Reglamento.

Las disposiciones y normas contenidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento y se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que utilicen las instalaciones o servicios de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena.

Las normas establecidas en el presente reglamento no eximen a los usuarios o sus representantes, del cumplimiento de las disposiciones expedidas por la Dirección General Marítima, la Dirección General de Aduanas y demás autoridades que ejercen funciones específicas en las actividades portuarias conforme a la ley.

Los Titulares de Concesiones portuarias, homologaciones, autorizaciones temporales, licencias portuarias, en general las personas públicas o privadas de que trata el artículo segundo, de la resolución 850 del 6 de abril de 2017, que cumplan actividades portuarias son responsables por la veracidad y exactitud de los informes que presenten.

1.3. Definiciones

A.N.I: Agencia Nacional de Infraestructura, Entidad Gubernamental que se encarga de planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada para el diseño, construcción. Mantenimiento, Operación, Administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional.

Actividad Portuaria: Se consideran actividades portuarias la construcción, operación y administración de puertos, terminales portuarios; los rellenos, dragados y obras de ingeniería oceánica; y en general, todas aquellas que se efectúan en los puertos y terminales portuarios, en los embarcaderos, en las construcciones que existan sobre las playas y zonas de bajamar, y en las orillas de los ríos donde existan instalaciones portuarias.

Agencia Marítima: El agente marítimo es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave.

A.N.L.A. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Armador: la persona natural o jurídica que, sea o no propietaria de la nave, la pareja, pertrecha y expide a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, percibe las utilidades que produce y soporta todas las responsabilidades que la afecten.

Autoridad Portuaria: Son autoridades portuarias el Consejo Nacional de Política Económica y Social, el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Agente Naviero: Es la persona física o moral que está facultada para que, en nombre del naviero u operador, bajo el carácter de mandatario o comisionista mercantil, actúe en su nombre o representación como consignatario de buques, quien tendrá la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas con relación a la embarcación en el puerto de consignación.

Autoridad Aduanera: funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la Ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras. En Colombia es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Arribar: En un barco es variar el rumbo establecido para abrirse algo más con respecto al viento, pero también se entiende por arribar la maniobra para alejar la proa del eje del viento, es lo contrario a orzar. También se denomina arribar cuando llegamos a puerto o cuando el barco cae a sotavento.

Barcaza: Es un artefacto naval, sin propulsión propia, de fondo plano, que se emplea para el transporte fluvial o transporte marítimo de mercancías y pasajeros entre costas cercanas. Su fondo plano facilita su varada en playas de arena, no requiriendo de muelles o embarcaderos para su carga o descarga.

Calado Aéreo: Es la distancia vertical entre el punto más alto de una embarcación y la línea de flotación. Dado que un buque mercante puede tener distintos estados de carga, se definen dos calados aéreos extremos a fin de contemplar los límites entre los que varía. Calado aéreo en lastre: Es el mayor de ambos y es el que adopta el buque estando vacío. Calado aéreo para la máxima carga: Es el menor de ambos y se observa con el buque en su mayor estado de carga.

Canal De Acceso público: Es la vía de agua, de origen artificial, que conecta la Boya No. 1 de acceso al Puerto de Cartagena con la Zona de maniobras de la del terminal de Zona Franca Argos S.A.S.

Capitanía De Puerto: Es la Autoridad Marítima en una jurisdicción. Para el caso de Cartagena es la Capitanía de Puerto de dicha ciudad quien hace ejercer competencias como autoridad en la jurisdicción del terminal portuario de Zona Franca Argos S.A.S.

Código BLU: Código de prácticas para la seguridad de las operaciones de carga y descarga de gráneles.

Código ISM: (International Safety Management) está establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI) con el fin de garantizar la seguridad marítima y evitar los daños personales y al medio ambiente en el ámbito marítimo, protegiendo sus bienes.

Concesión Portuaria: Es un contrato administrativo en virtud del cual la Nación, permite que una sociedad portuaria ocupe y utilice en forma temporal y exclusiva las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquéllas o éstos, para la construcción y operación de un puerto a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación, y de los municipios o distritos donde operen los puertos.

Convención SOLAS: Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar: Establece normas que deben cumplir las naves mercantes que realizan tráfico internacional para efectuar una navegación con seguridad. Dichas normas refieren aspectos de diseño, construcción, integridad de casco, maquinaria, sistemas y equipos para emergencias, prevención y lucha contra incendio, salvamento, evacuación, sistemas y equipos de comunicaciones, sistemas y equipos de navegación, manejo, estiba de diferentes tipos de carga y de buques (a granel, gases licuados, químicos, etc.), sistemas de gestión operacional relativos a la seguridad y protección de los buques y de las instalaciones portuarias.

Dársena De Maniobra: Zona abierta en el extremo de un canal o caudal de agua estrecho que permite maniobrar a los buques.

DIAN. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias.

Draft Survey: Es un tipo de inspección que sirve para determinar la cantidad de carga embarcada o desembarcada en un buque. Para ello, se debe realizar una inspección a la llegada del buque a puerto, y otra al finalizar la operación. Se basa en el principio de Arquímedes.

DIMAR. Dirección General Marítima: La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la, dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos que señala este Decreto y los reglamentos que se expidan para y la promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

EPA – CARTAGENA. Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, Autoridad Ambiental Local encargada de otorgar los permisos para el uso de los recursos naturales no renovables requeridos para la operación del puerto.

Explosión Proof: contra explosiones. sería el equivalente de la especificación “explosion proof.” La cual está normalizada por el código NEC en su artículo 500- el cual forma parte de las regulaciones de la NFPA. Esta especificación aplica para el encerramiento de cualquier equipo, aparato, dispositivo, instrumento, eléctrico, electrónico o que opere con energía eléctrica

Estructura Portuaria: Obras de infraestructura y superestructura construidas en puertos para atender a las naves.

Instalaciones Portuarias: Obras de infraestructura y superestructura, construidas en un puerto o fuera de él, destinadas a la atención de naves, prestación de servicios portuarios o construcción y reparación de naves

Inspector De Calado: Es una persona que lleva a cabo las inspecciones, reconocimientos o exámenes de embarcaciones marinas para evaluar, monitorear e informar sobre su condición y los productos en ellos, así como inspecciona los daños causados y carga.

Libre Plática: La Libre Plática es la autorización emitida por la Capitanía de Puertos de Cartagena para que una nave, para entrar en un puerto, embarcar o desembarcar, descargar o cargar suministros o carga [1], permitiéndole iniciar actividades de embarque y/o desembarque, pasajeros y tripulantes, al igual que iniciar operaciones de cargue o descargue de suministros o carga.

Manual BLU: Manual de prácticas para la seguridad de las operaciones de carga y descarga de graneles.

MARPOL 73/78: Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques. Es un conjunto de normativas internacionales con el objetivo de prevenir la contaminación por los buques, Su objetivo es preservar el ambiente marino mediante la completa eliminación de la polución por hidrocarburos y otras sustancias dañinas, así como la minimización de las posibles descargas accidentales.

Naviero: Se entiende por naviero o empresa naviera a aquella persona física o jurídica que, utilizando buques mercantes propios o arrendados, se dedica a la explotación de los mismos, aun cuando ello no constituya su actividad principal.

OMI. Organización Marítima Internacional: Es un organismo especializado de las Naciones Unidas que promueve la cooperación entre Estados y la industria de transporte para mejorar la seguridad marítima y para prevenir la contaminación marina.

Operador Portuario: Es la empresa que presta servicios en los puertos directamente relacionados con la entidad portuaria, tales como cargue y descargue, almacenamiento, practicaje, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, dragado, clasificación, reconocimiento y seria.

Planchón: Es una barcaza sin propulsión propia, de fondo plano, que se emplea para el transporte fluvial o transporte marítimo de mercancías y pasajeros entre costas cercanas. Su fondo plano facilita su varada en playas de arena, no requiriendo de muelles o embarcaderos para su carga o descarga.

Piloto Práctico: Es la persona experta en el conocimiento de las condiciones meteorológicas, oceanográficas e hidrográficas de la jurisdicción de una capitanía de puerto marítima o fluvial específica, de la reglamentación internacional para prevenir abordajes, de las ayudas a la navegación circundantes y capacitada para atender las consultas de los capitanes de los buques, atender el entrenamiento de los aspirantes a piloto práctico y de los pilotos prácticos por cambio de categoría y/o de jurisdicción, el cual debe estar acreditado con la licencia que expide la Autoridad Marítima Nacional, en la categoría correspondiente.

Póliza De Casco Y Maquinaria: Ampara los daños y pérdidas que ocurran al buque asegurado provenientes de temporal, varamiento, naufragio, abordaje fortuito, incendio, cambio forzoso de derrota o de viaje, en general de todos los accidentes y riesgos del mar.

Reglamento de Operaciones: Hace referencia al presente documento el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios del puerto.

Reglamento Zona Franca Argos: Reglamento interno de trabajo de la empresa Zona Franca Argos.

Requisitos de capacidad técnica e idoneidad profesional adecuados a cada servicio En atención a que los servicios que presta el terminal portuario de Zona Franca Argos S.A.S. corresponden a los servicios de cargue y descargue de graneles y empacado, la actuación de los Operadores Portuarios será calificada en lo que se refiere a eficiencia, seguridad, cumplimiento, capacidad técnica y profesional.

Los requisitos de capacidad técnica e idoneidad profesional corresponden a los siguientes perfiles:

Administradores: Profesional en Ingeniería o Profesional de la Armada, con conocimientos técnicos en Gestión de puertos y operación portuaria, bilingüe y con experiencia mínima de 3 años en cargos similares.

Técnicos: Técnico en Administración Portuaria o afines, con un nivel de inglés técnico en vocabulario marítimo y con experiencia mínima de 2 años en manejo de personal de operación portuaria.

Operarios: Personal habilitado y capacitado en sistemas de manejo de carga a granel.

SOF. Statement Of Facts: Declaración de Hechos. Este es el documento que se adjunta a un récord de cálculo de las estadías utilizado (la " parte de horas ") y es un registro de los eventos que se pueden efectuar en el conteo de la operación.

Supervisor Marítimo: Supervisar el cumplimiento de las operaciones con las embarcaciones y sistema costa a fuera; y para la carga y descarga de hidrocarburos del terminal.

Supertransporte: Superintendencia de Puertos y Transporte inspecciona, vigila, inspecciona y controla el cumplimiento de la normatividad relacionado con las actividades portuarias en Colombia.

Técnico de Muelle: funcionario que realiza la supervisión, ejecución y cumplimiento de planeación y documentación de la operación portuaria.

Abreviaturas

IP: Instalación Portuaria

PBIP: Protección de Buques e Instalación Portuaria

PPIP: Plan de Protección Instalación Portuaria

1.4. Obligaciones

1.4.1. Obligaciones de Zona Franca S.A.S. Puerto de Cartagena

- Implementación del código de buen gobierno en el cual contempla las Relaciones con los accionistas y demás inversionistas; la transparencia, fluidez e integridad de la información y la responsabilidad social empresarial con grupos de interés.
- Cumplimiento de las normas aduaneras. Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena y los operadores del Terminal, están en la obligación de cumplir las normas aduaneras expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, previstas en las leyes o reglamentos, en todos los aspectos relacionados con el cargue, descargue, almacenamiento, recibo y despacho de los diferentes productos que se manejan en la terminal
- Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, los operadores portuarios del Terminal y los administradores de bodegas de tránsito, exigirán a los usuarios de sus servicios el cumplimiento de las normas aduaneras vigentes.
- Se dará cumplimiento a la obligación aduanera en procedimientos de importación, lo cual comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros, así como la obligación de conservar los documentos que soportan la operación, atender las solicitudes de información y pruebas, y en general cumplir con las condiciones establecidas en las normas correspondientes; así mismo de conformidad con las normas correspondientes, son responsables de las obligaciones aduaneras, el importador, el propietario o el tenedor de los productos, así mismo, serán responsables de las obligaciones que se deriven por su intervención, el transportador, depositario, intermediario y el declarante. Para efectos aduaneros, la nación estará representada por la Unidad Representativa Especial de la DIAN.
- La Naturaleza de la obligación aduanera. La obligación aduanera es de carácter personal, sin perjuicio de que se pueda hacer efectivo su cumplimiento sobre los productos, mediante el abandono, la aprehensión y decomiso, con preferencia sobre cualquier otra garantía u obligación que recaiga sobre ellos, e independientemente de quien sea su propietario o tenedor.
- La Zona Franca Argos S.A.S.Y sus operadores portuarios por logísticos deben informar de cualquier incidente que ponga en riesgo y/o afecte los elementos del ambiente (Suelo, aire, agua, fondo marino, comunidades, etcétera), Para tal efecto el incidente se debe registrar en la plataforma AMATIA (amatia.argos.co) para identificar la causa básica y gestionar los planes de acción producto de la investigación, de la misma forma debe notificar a la autoridad externa local y nacional mediante los medios de contacto de las instituciones y autoridades incluyendo la autoridad ambiental ANLA al Línea Gratuita Nacional: 01 8000 112 998 y Correo electrónico institucional: licencias@anla.gov.co
- Los operadores portuarios, así como la instalación son responsables del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental contenida dentro del plan de manejo ambiental PMA aprobado y de las obligaciones contenidas en los actos administrativos que obran en el expediente LAM 1458 y el Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado por el EPA Cartagena.
- En caso de presentarse dentro de las operaciones incumplimiento de las medidas y que se requiera la activación del plan de contingencia es obligación de los operadores informar a Zona Franca Argos S.A.S.

- Queda establecido que el único responsable ante la autoridad ambiental es la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S., considerando que es la beneficiaria del PMA para las operaciones portuarias que se ejecutan dentro de la sociedad

1.4.2. Obligaciones de los Operadores Portuarios

- Se definen en cada caso, según las condiciones establecidas en los contratos respectivos; las relaciones contractuales entre operadores y usuarios son de carácter comercial y se rigen por el Código del Comercio. Los términos de los contratos con los operadores del Terminal contemplan: Acuerdos de rendimiento, pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil por daños a terceros y a la carga.
- La actuación de los Operadores Portuarios será calificada en lo que se refiere a eficiencia, seguridad, cumplimiento, capacidad técnica y profesional
- Los Operadores Portuarios tienen la obligación de proveer a sus trabajadores con todos los equipos e implementos de protección adecuados durante la ejecución de las actividades de manipuleo, cargue o descargue de los diferentes productos.
- Los Operadores Portuarios que deseen operar en el Terminal de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, deben acreditar los siguientes documentos:
 - Registro de Operador Portuario expedido por la Superintendencia de Puertos y Transporte.
 - Relación del personal a su cargo, equipos y aparejos de su propiedad o arrendados.
 - Póliza de responsabilidad civil por accidentes y daños, a las instalaciones, a terceros y a la carga respectivamente. El valor de la póliza lo establecerá Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, por el tipo de servicio, por el volumen y por la actividad de los operadores portuarios.
- El operador portuario se compromete a suministrar oportunamente el personal y equipo para la operación programada en las cantidades, clases y capacidades en la fecha y horas acordadas, así como a desarrollar las operaciones con los rendimientos y eficiencia determinados por Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena.
- La responsabilidad de un Operador Portuario cesará cuando se produzca la notificación a Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena de la renovación o renuncia formal de la operación y la aceptación por parte del nuevo operador.
- Los operadores portuarios estarán ubicados en el sitio asignado por el Terminal y sus equipos solo podrán circular en el área operativa cuando estén destinados a cumplir una operación específica previa programación, una vez termine la operación deberá retornar a su área de parqueo asignada.
- Durante el aprovisionamiento de combustibles, el Operador Portuario deberá disponer de procedimientos de emergencia, para combatir los derrames o incendio, igualmente dispondrá el equipo adecuado, para el personal que aplique en el procedimiento de emergencia y los medios necesarios para prestar los primeros auxilios en caso de accidentes ocasionados durante la operación.
- Los Operadores Portuarios están en la obligación de recoger las basuras y disponerlas en los centros de acopio dispuestos que se generen por motivos de la operación que están realizando.
- Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, no será responsable de ningún costo directo o indirecto, por demoras en que incurra un buque, sus propietarios, sus operadores, fletadores y agentes marítimos, como resultado de:
 - La negativa del Capitán a cargar la totalidad o parte de la cantidad nominada.
 - La demora o suspensión del cargue por incumplimiento de las regulaciones por parte del buque.
 - El sobrecargue del buque y la posterior corrección.
 - Demoras por falla del buque, ocasionando la suspensión de descargue o cargue.Las demoras ocasionadas por condiciones climáticas, que obliguen la suspensión del cargue o descargue, se tratarán de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fletamento.

1.4.3. Obligaciones de las Agencias Marítimas

Representar al Armador en todo lo relacionado con contratos de transporte donde tiene las siguientes funciones:

- Gestiona todos los procedimientos administrativos relacionados con la permanencia de la nave en puerto.
- Representa judicialmente al Armador o al Capitán en lo concerniente a las obligaciones relativas a la nave agenciada.

- Responde personal y solidariamente con el Capitán de la nave agenciada, por la no ejecución de las obligaciones relativas a la entrega o recibo del producto y obligaciones comerciales contraídas ante proveedores de bienes y servicios del Terminal.
- Deben cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Código del Comercio, Libro V, Título III.
- Responden por los objetos y valores recibidos.
- Responden solidariamente con el Armador y el Capitán por toda clase de obligaciones que contraigan éstos en el país, relativas a la nave agenciada.
- Suministran transporte a las autoridades marítimas y portuarias, embarque y desembarque de tripulantes, terceros y observadores del cargue y aprovisionamiento del buque.
- Paga otros servicios portuarios causados por el buque, tales como utilización extraordinaria del puerto e incidentes de contaminación.
- Suministra oportunamente la información operativa detallada requerida de acuerdo a las normas establecidas en el código PBIP.
- Información periódica sobre el E.T.A. del buque y sus condiciones de arribo.
- El agente del buque deberá ocuparse de todos los asuntos legales, elaboración de documentos, comunicación tanto con autoridades portuarias como operadores del Terminal y la respectiva asistencia que requiera el mismo.
- El Agente de cada nave, programada para embarcar productos, debe asegurarse antes del zarpe, que estos fueron embarcados en su totalidad. Igualmente, las agencias de cada nave deben verificar la entrega o desembarque de los diferentes productos, de acuerdo con los manifiestos autorizados para el efecto.
- El agente del buque deberá ocuparse de todos los asuntos legales, elaboración de documentos, suministro de provisiones, agua potable, combustibles, comunicación con autoridades portuarias, operadores del Terminal y la asistencia que la embarcación requiera.

1.4.4. Obligaciones de los usuarios del terminal portuario

- Toda persona natural o jurídica que cumplan labores en el Terminal de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, y los usuarios que cargan y descargan mercancías, deben llenar los requisitos de acuerdo con las normas vigentes de la Superintendencia de Puertos, Dirección General Marítima, Ministerio del Medio Ambiente o Corporación Regional Ambiental, y deberán cumplir con las normas de seguridad y protección establecidas por Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena.
- En la actividad portuaria del Terminal de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, todas las personas naturales o jurídicas en ella involucradas, se relacionan por los Convenios Marítimos Internacionales ratificados por la Nación, así como a las recomendaciones y directrices adoptadas por las Autoridades Marítima y Portuaria Nacional.

1.4.5. Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP)

Plan de protección instalación portuaria Zona Franca Argos S.A.S. con la última aprobación de 07 de junio de 2017 conforme lo que establece la regla 16.9-A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, el cual contempla la Instalación Portuaria de Zona Franca Argos S.A.S.

El PPIP Zona Franca Argos S.A.S. se actualiza en cumplimiento a lo prescrito en el decreto 730 del 2004 y reglamentación conexas, efectuando enmiendas necesarias producto de las observaciones y hallazgos de la auditoria de renovación del año correspondiente, cambios en la infraestructura de la I.P. y en las descripciones de cargo del personal vinculado a las tareas de protección.

En este plan se presentan las actividades, procedimientos e instructivos sobre protección, los cuales tienen como finalidad mitigar las amenazas que representan la ocurrencia de posibles actos ilícitos efectuados por grupos o personas que actúan al margen de la ley, en contra de la instalación Portuaria y su incidencia colateral para el puerto de Cartagena.

Este plan está encaminado al diseño e implementación de una estrategia de protección en la Instalación Portuaria Zona Franca Argos S.A.S. que permita disminuir y neutralizar las amenazas para la protección. Se hace bajo un concepto integrado de protección, seguridad y preservación del medio ambiente, donde priman aspectos tales como la vida de las personas, la integridad del Buque, los bienes, la información, la carga, y la Instalación Portuaria en general, todo para el beneficio del comercio internacional colombiano.

El PPIP tiene definido puntos vulnerables con respecto a su protección y determina actividades, tareas y medidas de protección encaminadas a disuadir, detectar y dar respuesta a los actos ilícitos que se puedan efectuar contra las instalaciones. Estas anotaciones nos hacen determinar que el PPIP de la Instalación Portuaria de Zona Franca Argos S.A.S. son de “USO EXCLUSIVO” y con carácter confidencial y reservado.

De igual manera, está orientado con las directrices en protección de la Autoridad Marítima competente DIMAR y del comité de protección del puerto de Cartagena.

El PPIP también busca promover una sensibilización respecto de la protección de la IP y una formación del personal que le permita desempeñar de la mejor forma sus funciones y tareas. También se busca lograr la máxima efectividad de las medidas de protección mediante la realización sistemática de prácticas, ejercicios y auditorías internas de los procedimientos de protección, con el fin de identificar aspectos positivos, determinar y corregir los fallos, los casos de incumplimiento y los puntos débiles.

El plan es para la Instalación Portuaria de Zona Franca Argos S.A.S, un documento de carácter confidencial y reservado, de estricto cumplimiento y aplicación para todo el personal interno y los usuarios de la Instalación Portuaria, no tiene el carácter de sustituir la normatividad legal vigente y se ajusta a la legislación nacional, no tiene efectos en los principios y derechos fundamentales de los empleados.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO

2.1. Organización

La Instalación Portuaria Zona Franca Argos S. A. S., corresponde a un operador de zona franca de uso especial para la compañía cementera colombiana Cementos Argos S.A. y sus filiales y subordinadas, en su calidad de sociedad filial de la misma.

Cementos Argos S.A., se enfoca en la Orientación al Cliente donde la Calidad es una característica intrínseca ya no una distinción. En el negocio del cemento, Cementos Argos S.A. es líder en Colombia, quinto productor más grande en América Latina y segundo más grande en el sureste de Estados Unidos. Cuenta con nueve plantas en Colombia, tres en Estados Unidos y una en Honduras; diez molinos de clínker ubicadas en Colombia, Estados Unidos, Haití, Panamá, República Dominicana, Honduras, la Guayana Francesa y Surinam; y veinticuatro puertos y terminales de recepción y empaque. La capacidad instalada total es de 21 millones de toneladas de cemento al año.

El modelo de negocio está centrado en el cliente y en el desarrollo sostenible, es decir, económicamente viable, respetuoso de las personas, responsable y amigable con el medioambiente.

Por encontrarse dentro de la Bahía y además por tener la protección natural del entorno del área (Isla Brujas e Isla Cocosolo), el área presenta características marítimas de aguas protegidas; la instalación portuaria tiene características de aguas someras, con un promedio en la profundidad operativa de 12 metros (aguas someras, poco profundas).

De acuerdo con el POT del Distrito de Cartagena el área corresponde a una zona de desarrollo portuario e industrial mixto, se tiene acceso a la Instalación por vía terrestre (Vía a Pasacaballos, zona industrial de Mamonal) y vía marítima

Las actividades que realiza la empresa como Terminal Portuario están autorizadas mediante concesión otorgada por el INCO (Actualmente ANI), Ministerio de Transporte.

2.1.1. La compañía o empresa

Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, como parte de la gestión administrativa que realiza, considera, procedimientos básicos para evaluar los rendimientos operativos de la empresa, a través de indicadores de gestión que revisa periódicamente. Estos indicadores se comparan con valores fijados como objetivos y se controla a través de la gestión su cumplimiento, para la implementación de nuevas metas, copia de esta información se envía a la Superintendencia de Puertos y Transporte como entidad gubernamental encargada de la vigilancia y seguimiento.

2.1.2. Funciones del Terminal o sociedad portuaria

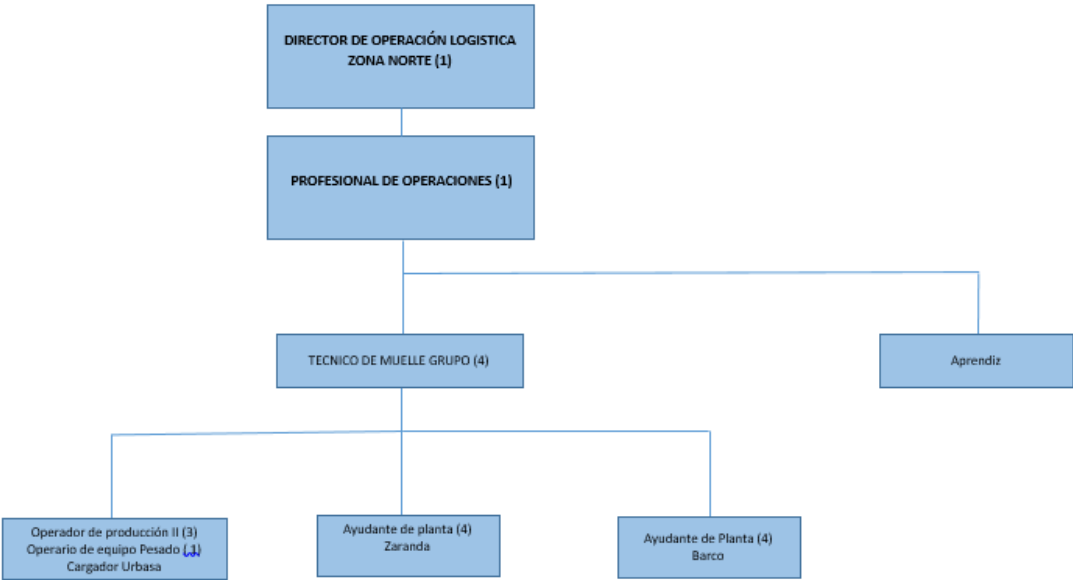
La instalación portuaria Zona Franca Argos S.A.S. tiene como funciones principales

- Administrar y mantener la infraestructura portuaria.
- Definir políticas operativas y de almacenamiento.

- Planear las actividades portuarias en el Terminal.
- Administrar la línea de atraque del Terminal.
- Supervisar los servicios a las Motonaves.
- Planificar, desarrollar y controlar el proceso de expansión de la infraestructura portuaria administrada, previa aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Utilizar el Terminal Marítimo para distribuir el Producto terminado y recibir la Materia Prima importada para la Zona Franca
- La Sociedad Portuaria prestará directamente los servicios portuarios en los términos establecidos en el contrato y conforme a las normas aplicables sobre la materia.

2.2. Administración

En su calidad de Puerto Privado, la administración de la terminal portuaria de Zona Franca Argos S.A.S. está a cargo del Director de Operaciones Logísticas Zona Norte en su calidad de Gerente o de quien él delegue. En la instalación Portuaria de la Zona Franca Argos la administración y operación de la misma, está distribuida en los cargos que se detallan a continuación:



2.2.1. Modelo de administración y operación

Resultados de la administración
El Muelle atiende las necesidades de la zona Franca Argos S.A.S
Las operaciones del Muelle son eficientes
Las conexiones marítimas son las adecuadas
El porcentaje de utilización del muelle es el adecuado
Estructura de la administración
Se cuenta con un responsable de la coordinación de los actores y de las actividades de la cadena logístico-portuaria permanentemente
La estructura utilizada para la coordinación de los actores y actividades de la cadena logístico-portuaria ha sido mejorada a lo largo del tiempo.
Acciones de la administración
Se desarrollan acciones para la coordinación de los actores de la cadena logístico-portuaria
Se desarrollan acciones para la coordinación de los flujos de documentos e información en la cadena logístico-portuaria.
Las acciones para la coordinación de los actores y de las actividades logístico-portuarias son eficaces.
Las acciones desarrolladas para la coordinación de los actores y de las actividades logístico-portuarias han sido mejoradas a lo largo del tiempo

2.2.2. Relación con los usuarios

Las relaciones entre la Zona Franca Argos S.A.S. y los usuarios estarán a cargo del Director de Operaciones Logísticas Zona Norte en su calidad de Gerente de la instalación portuaria o de quien él delegue.

En la instalación Portuaria de la Zona Franca Argos S.A.S. deberá estar siempre presente un representante de los usuarios, con la suficiente autoridad y poder de decisión para resolver las dificultades que se presenten durante el desarrollo de las operaciones en que estén involucrados.

2.2.3. Estructura tarifaria

En la actividad portuaria del Terminal de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, las tarifas son fijadas por su administración bajo el régimen de libertad que cubre las tarifas de manejo al granel y Carga general de los puertos de servicio privado

Estas tarifas se comparten previamente a su aplicación dos veces con intervalos de cinco días cada vez que vayan a ser modificadas.

A continuación, las tarifas actualmente utilizadas

Muellaje	Unidades	TARIFA USD
Naves por metro de eslora, hora o fracción	Metro/eslora /hora	USD 12 si es mayor a 120 de eslora USD 7 hasta 120 de eslora
Uso de Instalaciones Portuarias a la carga	Ton	No Aplica Actualmente por Zona Franca de Uso especial
Almacenaje	Ton	No Aplica Actualmente por Zona Franca de Uso especial

2.2.4. Protocolo de facturación

Los procedimientos de facturación, así como la documentación requerida para el efecto se encuentran reglamentados en el Método Argos, incluyendo los respectivos métodos de control y seguimiento.

2.2.5. Sistema de gestión de calidad

Analizar los requerimientos del cliente interno y externo, las necesidades del cliente pueden incluir: tiempo de cumplimiento de la orden, manipulación de los productos, requerimientos de despachos, necesidades de servicio especiales, comunicaciones especiales. La priorización de necesidades debe ser hecha con base en el punto de vista del cliente externo el cual deberá ser capturado con el equipo de ventas.

Construir el perfil de todos los costos del apoyo logístico considerando proveedores y clientes internos y externos (ej. cada proveedor, planta, cliente, etc.). Estos perfiles incluyen costos operacionales fijos y variables, costos de almacenamiento, costos de servicios y costos de transporte de entradas y salidas de producto.

Esta actividad debe contemplar la participación de los dueños de los procesos financieros y Logísticos, para que el diseño e implementación sean considerados en los sistemas financieros.

2.2.6. Políticas de calidad y acceso

En Zona Franca Argos S.A.S., como filial de Cementos Argos S.A., contamos con una Política de Sostenibilidad que es parte del eje estratégico de la Empresa, en términos de prestación de servicios orientados a la calidad. Ésta contiene la promesa de valor para cada uno de nuestros grupos de interés y los asuntos fundamentales en los que trabajamos desde las dimensiones económica, social y ambiental, resumidos en el siguiente gráfico:



2.2.7. Sistema de Comunicación y de información

El sistema de comunicación e información de la instalación portuaria Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, define la documentación complementaria técnica y administrativa que debe ser presentada y diligenciada por los armadores, operadores portuarios, agencias marítimas y capitanes de embarcaciones, que desarrollan actividades portuarias en el Terminal.

El reglamento de operaciones de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena. Relaciona los documentos adicionales requeridos para los efectos administrativos y de orden técnico que exijan otras autoridades.

Así mismo la instalación para atención inmediata cuenta con los recursos para utilizar los canales de comunicación establecidos para el puerto de Cartagena VHF (Very High Frequency) en la banda del espectro electromagnético que ocupa el rango de frecuencias de 30 MHz a 300 MHz. Sistemas que funcionan en VHF

2.2.8. Código de buen gobierno del puerto

Zona Franca Argos S.A.S., como compañía filial a Cementos Argos S.A. comparte las políticas del código de buen gobierno de Cementos Argos S.A., el cual es una carta de presentación ante los accionistas, el mercado de valores y la sociedad en general, en la cual se consagran los parámetros de gobierno de Argos para que quienes tengan interés en invertir en valores emitidos por la Sociedad, conozcan los compromisos que su Administración adquiere para efectos del desarrollo de su gestión.

En consecuencia, el Código de Buen Gobierno tiene por objeto adoptar medidas respecto al gobierno de la sociedad, a las prácticas de administración y a la conducta de sus funcionarios, al manejo de su información, al conocimiento público de su gestión, de tal manera que se asegure el respeto de los derechos de quienes invierten en las acciones de la sociedad o en cualquier otro valor que ésta emita.

De igual manera, en el Código de Buen Gobierno se da cumplimiento de la normatividad colombiana aplicable a todas y cada una de las estipulaciones en él contenidas.

CAPÍTULO III
INFRAESTRUCTURA Y ACCESOS

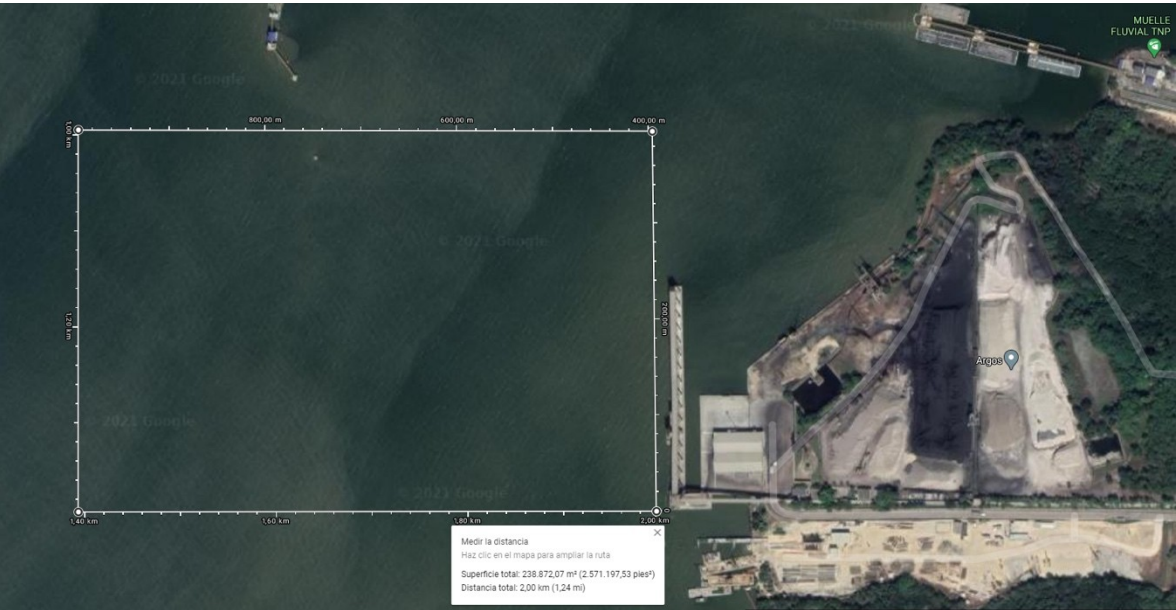
3.1. Canales de acceso

La Terminal de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, para acceder al atraque utiliza el canal público navegable principal de la bahía de Cartagena bordeando la boya No 18 virando 090°, enfilando el muelle de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena; no existe un canal secundario definido; la profundidad promedio en el área de aproximación es de 15,0 metros; el área de maniobras y las posiciones de atraque tienen profundidad promedio de 12,5 metros.

El canal y el área de maniobras están constituidos en su fondo por limos, lodos y material de caracolejo.

3.2. Dársena de maniobras

Por encontrarse dentro de la Bahía y además por tener la protección natural del entorno del área (Isla Brujas e Isla Cocosolo), el área presenta características marítimas de aguas protegidas; la instalación portuaria tiene características de aguas someras, con un promedio en la profundidad operativa de 14 metros (aguas someras, poco profundas).



El Terminal cuenta con un sector definido como zona de maniobras, la cual mide 400x600 metros, para un área de 240000 m2, a pesar de ser un área suficiente y adecuada para la maniobrabilidad de la motonave durante la aproximación al muelle, esta es asistida por remolcadores, que permiten extremar las medidas de seguridad y la operación de los buques al atraque o zarpe del Terminal; así mismo, es importante tener en consideración que al norte del área de acceso, se localiza el Terminal Néstor Pineda de Ecopetrol (TNP), en el cual efectúan maniobras de aproximación y atraque buques tanqueros de gran dimensión (hasta 250 m de eslora), lo que hace que durante el ingreso o zarpe de las motonaves de esta instalación se deban incrementar las medidas de seguridad.

3.3. Área de atraque

La Instalación cuenta con un muelle rígido de 232 m de longitud, ubicado en sentido Norte–sur, el cual permite el atraque de motonaves hasta de 250 m de eslora, o simultáneamente el de dos embarcaciones de menor eslora que sumen 310 m, se tiene una Segunda posición para barcasas o embarcaciones menores en el extremo sur de 40 m de longitud; la instalación presenta un promedio de arribo de 6 buques mensuales; con profundidades de 12.8 m (42 pies) en el marginal principal y de 5.5 m en el sector sur.

Como complemento se tiene un Puesto de atraque (Área de Atraque Bodega) de 100 m de longitud por 15 metros de ancho, con 6.5 metros de calado (21 pies), donde se realiza el cargue de empacados como cemento y cal en big bags. Esta Zona no está operacional desde 2017



SECTOR	AREA DE ATRAQUE	LONGITUD (m)	PROF (m)
1 principal (Costado Oeste)	310m x 37m	232 m	12.8
2 sur Plataforma	40 x 5m	40 m	5.5
3 Área de Atraque Bodega	100 x 12m	100 m	6.5

3.4. Muelle

La Instalación Portuaria Zona Franca Argos S. A. S, se localiza en el sector oriental de la bahía de Cartagena (Área industrial de Mamonal), en Posición 444014,2 mE, 1142819,1 MN. (coordenadas UTM – WGS 84).

El Terminal está conformado por un muelle marginal de atraque de 232 metros de longitud, el cual permite atraque de embarcaciones hasta de 42 pies de calado y de 25000 TRB; el amarre de las embarcaciones se hace directamente a bitas instaladas en la plataforma del muelle marca Maritime SINGLE BITT MSB 100.

El Terminal dispone una zona inmediatamente adyacente, para atraque y manejo de carga a granel, con una longitud de 100 m. para atraque de embarcaciones menores hasta 12 pies de calado, esta área tiene 14 m de ancho operativos y 18 pies de profundidad.

3.5. Ayudas a la navegación

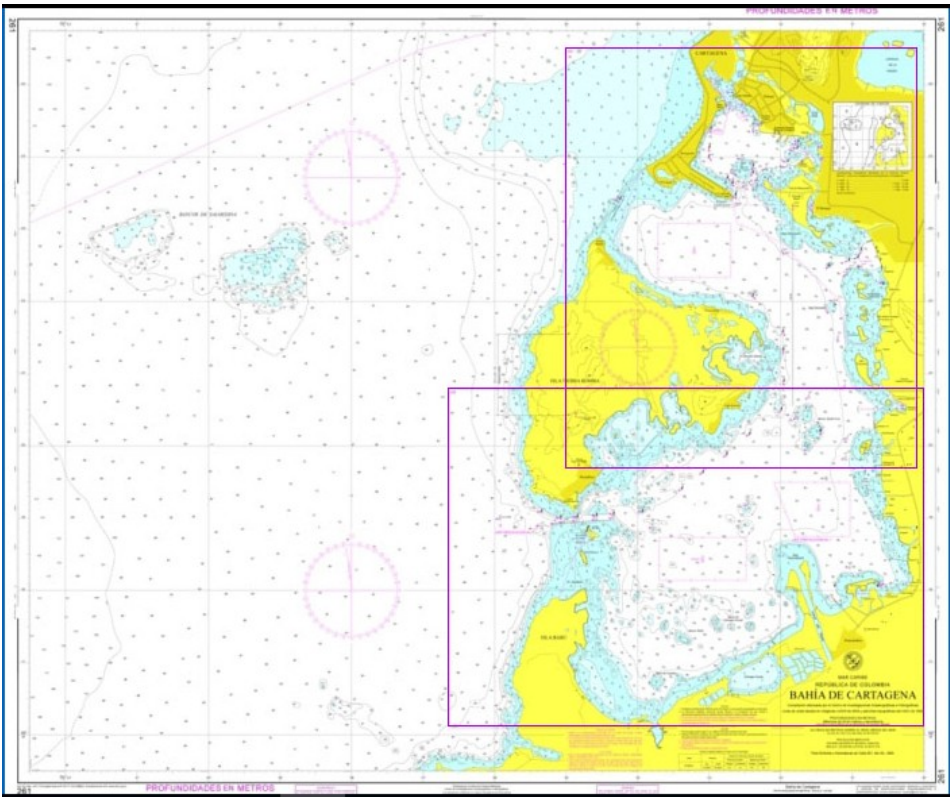
Las ayudas a la navegación instaladas en el canal principal de acceso y en el área bahía de aproximación al Terminal de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, están representadas por las boyas y faros del canal navegable de la bahía de Cartagena, para ingreso al puerto.

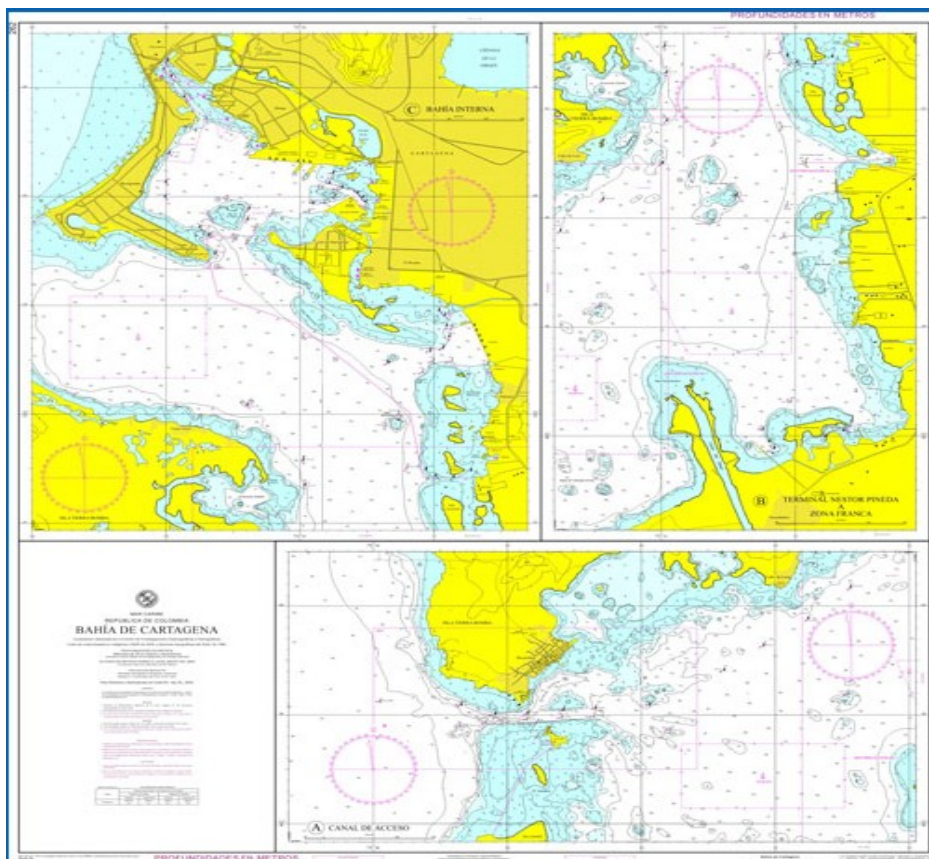
El sistema de señalización se encuentra registrado en las cartas náuticas de navegación del área y su mantenimiento y operación es responsabilidad de la Dirección General Marítima.

Mediante resolución No. 0727-2018 MD- DIMAR SUBDEMAR- GINSEM-ASEM de fecha 5 de septiembre de 2018, se aprobó el Plan de Ayudas a la navegación del Canal de Acceso y Área de Maniobras de la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S.

3.6. Peligros a la navegación

Los peligros a la navegación en el canal de acceso y en el área de maniobras del Terminal, se encuentran identificados y registrados en las cartas de navegación del área (Col 261 y 262), elaboradas por la Autoridad Marítima y publicadas oficialmente en los avisos a los navegantes, que a continuación se incluyen:





3.7. Áreas de fondeo

Para efectos de fondeo de embarcaciones se utilizarán los sitios definidos por DIMAR, previo permiso de la Superintendencia General de Puertos, esta última siendo la encargada de facturar el uso de los fondeaderos.

Las áreas de fondeo se encuentran establecidas por la Autoridad Marítima Nacional, en las cartas de navegación correspondientes a los diferentes puertos; de la misma manera, en estas publicaciones la Autoridad Marítima ha definido zonas restringidas y definirá otras cuando las condiciones del puerto lo requieran. Las áreas de fondeo son:

- a. De espera.
- b. Manejo de Explosivos.
- c. Cuarentena.
- d. Especiales de cargue y descargue.

La Autoridad Marítima ha demarcado en las cartas de navegación estas áreas y se encuentran publicadas internacionalmente mediante los "Avisos a los Navegantes".

3.8. UKC y calado operacional

El calado operacional convencional de la instalación es de 12.5 metros, el canal público navegable principal de la bahía de Cartagena para ingreso al puerto, con profundidades hasta de 25.0 metros, desde el canal principal al norte de la isla bruja, después de pasar la boya N° 18 se vira al 090°, enfilandó el muelle de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena con profundidad de 12,0 metros; no existe un canal secundario definido

El calado operacional de esta área de atraque es de 6.0 metros.

El factor de seguridad es de 0.3 metros definido como la distancia vertical mínima entre la parte más baja del casco del buque

3.9. Programa de mantenimiento e información batimétrica según el contrato de concesión portuaria.

El programa de mantenimiento de la Concesión se refiere solamente a los activos que se encuentran dentro del documento Contrato 003 de 8 de marzo 2010 concesión portuaria Zona Franca Argos S.A.S. y que se encuentran ubicados dentro de los cincuenta metros de la línea de playa y/o equipos que ya se

encuentren revertidos a la nación. La información batimétrica se estará compartiendo con la Dirección Marítima anualmente con el fin de hacer seguimiento de las garantías del plan de ayudas a la navegación y conservar el calado operacional.

3.10. Accesos vehiculares, férreos y peatonales.

La instalación portuaria posee una portería única habilitada para el acceso y salida controlada de peatones y vehículos

El Terminal desde la zona de acceso en la vía Mamonal tiene la señalización adecuada para las vías peatonales y de vehículos, las cuales cumplen con las normas de tránsito y seguridad, y estas deben ser acatadas por todos los que ingresen a las instalaciones portuarias.

3.11. Patios y bodegas

Sobre la plataforma del muelle no se dispondrá el almacenamiento ni permanencia temporal de cargas; en la plataforma del muelle se autoriza la permanencia temporal de los vehículos que están recibiendo la carga para transferirla a los patios y áreas de almacenamiento. Los diferentes gráneles sólidos se almacenan en patios a cielo abierto, con capacidad de 80.000 m², de área útil.

Los gráneles y productos ensacados se almacenan en una bodega de 2,050 m² y 5 metros de altura localizadas en el área adyacente al área de atraque de Bodega

3.12. Instalaciones para el recibo de la carga

Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, por ser un Terminal especializado en el manejo de gráneles sólidos y productos ensacados, es supervisado a nivel internacional y cumple las regulaciones de seguridad establecidas por la OMI para el manejo y almacenamiento de las cargas, de igual forma los sitios de almacenamiento se encuentran debidamente identificados.

Los traslados de la planta deben cumplir con los procedimientos establecidos de recibo de Preparación y despacho de producto eslingado definido por la compañía garantizando el flujo suficiente de vehículos para cumplir eficientemente el ciclo y las condiciones de seguridad física

En caso de que la carga presente algún tipo de daño o avería al momento de su recibo de manos del Operador Portuario, la Sociedad Portuaria genera en el control del inventario las causas y se almacena en el sitio dispuesto para la carga no conforme, de esta manera es devuelta al proceso previa programación.

3.13. Equipos para operación portuaria

Los equipos que se utilizan en la operación portuaria se encuentran certificados por una casa clasificadora mediante certificación CERT. INSP. No. SYAN-MT/111055R con el fin de “establecer sus condiciones de seguridad y operación”, de acuerdo a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte.

Estos equipos cumplen condiciones de seguridad para operaciones en tierra, acuerdo “Code of safe working practices for merchant seament”, ILO 152, Regulaciones OSHA ASME.

DESCRIPCION DEL EQUIPO INSPECCIONADO, DISTINTIVOS Y MARCAS (SI HAY)	Nº. DEL CERTIFICADO DE INSPECCION	CERTIFICO QUE LA FECHA QUE APARECE EN EL PRESENTE CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA DE LA INSPECCION DE LOS EQUIPOS DE CARGA A GRANEL SOLIDO DE MUELLE "ZONA FRANCA ARGOS S.A.S."
COLECTOR 1, MARCA "INGEMOL" AREA DE MANGA 1,016 M ₂	SYAN 111055R/02-17	INSPECCION ANUAL CARTAGENA 11 DE FEBRERO DE 2017
BANDA 1100, TIPO FRAME LONG. 1300 mts. CAP. 1000 MT/Hr.	SYAN 111055R/02-17	INSPECCION ANUAL CARTAGENA 11 DE FEBRERO DE 2017
COLECTOR 2, MARCA "INGEMOL" AREA DE MANGA 1,016 M ₂	SYAN 111055R/02-17	INSPECCION ANUAL CARTAGENA 11 DE FEBRERO DE 2017
BANDA 12, TIPO FRAME LONG. 450 mts. CAP. 1000 MT/Hr.	SYAN 111055R/02-17	INSPECCION ANUAL CARTAGENA 11 DE FEBRERO DE 2017
CARGADOR DE BARCO, "URBASA" TIPO MOVIL 180° CAP. 1000 MT/Hr.	SYAN 111055R/02-17	INSPECCION ANUAL CARTAGENA 11 DE FEBRERO DE 2017
BANDA 16, CARGADOR DE BARCO TIPO FRAME LONG. 55 mts. CAP. 1000 MT/Hr.	SYAN 111055R/02-17	INSPECCION ANUAL CARTAGENA 11 DE FEBRERO DE 2017
COLECTOR 3 MARCA "INGEMOL" TIPO MANGAS AREA MANGA 1,82 M ₂ CAP. 1000 MT/Hr.	SYAN 111055R/02-17	INSPECCION ANUAL CARTAGENA 11 DE FEBRERO DE 2017
03 TOLVAS MECANICAS MOVILES CAP. 15 M ₃	SYAN 111055R/02-17	INSPECCION ANUAL CARTAGENA 11 DE FEBRERO DE 2017
ZARANDA DE INTERSECCION BANDA 11000-12	SYAN 111055R/02-17	INSPECCION ANUAL CARTAGENA 11 DE FEBRERO DE 2017

Existe maquinaria amarilla suministrada por el operador portuario que depende de las condiciones de operación y de la planeación; la cual está incluida dentro de la labor contratada para manejo de carga importada y empacados.

3.14. Instalaciones de recepción

De acuerdo con la razón social de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, en el muelle no se manejan mercancías peligrosas, sin embargo con la especialización del muelle de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, la razón social contempla apoyo Logístico en el manejo de desechos y durante aprovisionamiento y/o requerimientos de las motonaves, se provee combustibles y sus derivados, de conformidad con las instrucciones que imparta la Dirección de Operaciones y el oficial de protección de la IP Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena

3.15. Piscinas de recirculación de aguas lluvias y no domésticas, reservorio de agua y planta de tratamiento de aguas domésticas

La instalación portuaria cuenta con un sistema de recirculación de aguas lluvias y de aguas residuales no domésticas que se puedan generar por las aguas lluvias que entran en contacto con los materiales almacenados en los patios de acopio o las aguas de exceso de las actividades de riego de vías destapadas y patios.

Estas aguas son conducidas mediante canales a dos piscinas de sedimentación que por rebose descargan en el reservorio principal de agua, lo que permite aprovechar las aguas lluvias que caen en la instalación y reutilizar las aguas decantadas para regar las pilas en los patios de almacenamiento. El sistema de recirculación de aguas es cerrado, por lo que no se generan vertimientos de aguas residuales no domésticas a ninguna fuente de agua ni al suelo.

Para el manejo de aguas residuales domésticas la instalación cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales donde se acometieron trabajos de adecuación con finalidad de llevar su eficiencia a niveles adecuados de remoción de contaminantes.

El fundamento del funcionamiento del sistema de tratamiento consiste en la digestión aerobia de la materia Orgánica presente en el agua residual gracias a la acción de una mezcla de bacterias especialmente cultivadas para este propósito, pasa por una trampa de grasas donde se retiran las grasas y aceites que puedan estar presentes en la corriente; de inmediato las aguas son conducidas hasta el fondo del depósito que actúa como reactor biológico ascendente en este espacio se proveerá la superficie de contacto para que interactúen las bacterias con la materia Orgánica en presencia de oxígeno. El resultado de este proceso es la conversión de al menos un 90 por ciento de la materia Orgánica inicial en gas carbónico y agua puntos los materiales inertes se sedimentan como lodos en el fondo del sistema siendo necesaria su remoción programada.

Las aguas con reducida carga contaminante se sedimentan en este depósito y son clarificadas por la acción de la gravedad y posteriormente pasan a un segundo depósito donde reciben una dosis ajustada de hipoclorito de sodio en solución al 0,5 por ciento con la finalidad de disminuir la carga microbiológica, el destino final de las aguas resultan antes del tratamiento del sistema es el reservorio principal de agua donde son bombeadas, por lo que estas son aprovechadas en las actividades de riego eliminando así cualquier vertimiento de aguas residuales domésticas.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS GENERALES A LAS NAVES, PASAJEROS Y CARGA

4.1. Horarios

Los horarios hábiles para realizar cualquier tipo de servicio no operacional que corresponda a cargue o descargue de mercancías dentro de la instalación portuaria, serán de 07.00 hrs. a 17.00 hrs de lunes a viernes. Pasado dicho horario, sólo se podrá continuar con la prestación de un servicio ya iniciado o iniciar una nueva, cuando medie la autorización de la Jefatura de Muelle y/o el Oficial de protección de recursos

4.1.1. Horario de atención al público

El horario administrativo hábil de atención al público es de lunes a viernes de 07.00 hs a 17.00 hs, considerándose inhábil toda solicitud de ampliación del horario para cualquier tipo de trámite administrativo.

4.1.2. Horario de trabajo

Las operaciones en la instalación portuaria se realizarán 24 horas al día, todos los días del año, de acuerdo a la demanda de servicios.

4.2. Condiciones de la prestación de los servicios

Además de las normas nacionales aplicables para la prestación de servicios en la instalación Zona Franca Argos S.A.S., se deberán cumplir los tratados, convenios, acuerdos ratificados por la Republica de Colombia para tal efecto, también deberán tener en cuenta las recomendaciones y directrices adoptadas por las autoridades marítimas, portuarias y ambientales colombianas, relacionadas con las operaciones y servicios que se presten en la terminal portuaria.

Adicionalmente se deberá atender toda solicitud de servicio portuario cuando estas se encuentren relacionadas con la seguridad del puerto, salvamento, rescate y lucha contra la contaminación, realizada por los usuarios en la instalación portuaria, previa disponibilidad de los recursos de la terminal portuaria.

4.3. Documentación necesaria para la prestación del servicio

La documentación requerida y reconocida por la Autoridad Portuaria a fin de perfeccionar cualquier tipo de operación portuaria, sin perjuicio de otras existentes o a crearse en el futuro, será la siguiente:

INSTRUCCIONES DE CARGUE: de acuerdo al modelo dispuesto en tiempo y forma por Comercial Internacional.

MANIFIESTO DE DESCARGA: y sus modificatorias, homologado por la Aduana, deberá presentarse ante la Autoridad Portuaria hasta seis (6) horas hábiles posteriores a la terminación de operaciones del buque.

MANIFIESTO DE CARGA: y sus modificatorias, homologado por la Aduana, deberá presentarse ante la Autoridad Portuaria hasta una (1) hora antes de iniciarse la operación

CERTIFICADO DE ARQUEO DE BUQUE: homologado por Autoridad nacional o internacional competente

PLAN DE CARGUE O DESCARGUE: plan de pre-estiba de la carga y secuencia de descargue

MATE'S RECEIPT: El Recibo de Embarque o Recibo del Piloto es el documento firmado por el Primer Oficial acusando recibo del cargamento a bordo del buque. Sirve como recibo de la mercancía a bordo del buque, en el cual consta las mercancías y las observaciones sobre su estado y/o de su embalaje.

BILL OF LADING : Conocimiento de embarque o BL es un documento que se utiliza en el marco de un contrato de transporte de las mercancías, este documento establece las reglas de la relación contractual entre el cargador, el consignatario de la carga y el transportista, dando confianza a cada parte respecto al comportamiento de las otras.

4.4. Protocolo de verificación de información y documentos

La agencia marítima envía el aviso de Arribo/Salida formato 1300 de la DIAN donde se establece la negociación de la operación, posteriormente se entrega la proforma del área de comercio exterior y el área Dirección Marítima de Argos comparte las condiciones en las instrucciones desde la Cadena de Abastecimiento.

La Instalación portuaria hace la Planeación de la Motonave para recibirla y coordina los servicios que deben prestarse para llevar a cabo las operaciones contratadas. Los documentos se llenan con la información de las instrucciones y la relación de hechos.

Durante la libre plática, las autoridades diligencian acta de visita y autorizan el inicio del cargue. OPIP o representante del puerto certificado con el curso OMI 3.25 realiza interfaz con OPB y/o el Capitán de la motonave elabora y entrega “carta de alistamiento a la agencia y entregan al Técnico de Muelle.

Primer oficial de la Motonave con el Surveyor, realizan Draft Survey (Toma de Calado) inicial para obtener el desplazamiento inicial y al finalizar el cargue. Por orden del primer oficial se realiza en Draft Survey final y el Surveyor elabora certificado de cantidad bajo coordinación del Técnico de Muelle

Toda nave está obligada a presentar la documentación establecida por la Organización Marítima Internacional (OMI), así como los documentos establecidos en la Ley 17 de 1991 y demás disposiciones reglamentarias concordantes.

Los agentes marítimos, los capitanes y los armadores, son responsables por la presentación de la documentación a las autoridades nacionales y al terminal.

4.5. Servicios generales:

4.5.1. Uso de dársenas de maniobra y canales de acceso privado

El uso de la zona de maniobra y los servicios programados serán para aquellos cuyos Agentes Marítimos y Operadores Portuarios hayan cumplido los requisitos exigidos en el presente Reglamento, Ninguna nave podrá atracar o realizar operaciones si no está debidamente programada y con orden de operación

4.5.2. Control de las operaciones portuarias, marítimas, terrestres, fluviales y férreas

Los controles de las operaciones Portuarias del terminal se ejecutan por el técnico de muelle bajo el liderazgo del profesional de operaciones en cumplimiento a los procedimientos estandarizados. La instalación y sus operaciones son vigilados por la superintendencia de puertos y transporte, Autoridad Marítima y cuenta con los certificados vigentes de navegabilidad y seguridad, y permisos de operación correspondientes.

4.5.3. Vigilancia para la seguridad en las áreas del puerto

Se cuenta con un contrato de prestación de servicios de vigilancia Seguridad privada de manera física, con la empresa especializada Viginorte. Dicha compañía en virtud del contrato antes mencionado ejerce las labores de vigilancia responsabilidad directa sobre la instalación portuaria, control acceso, perímetro, barreras físicas, áreas restringidas y seguridad electrónica.

4.5.4. Condiciones de iluminación en todas las áreas del puerto

Debido a las características geográficas del área de acceso y de aproximación al Terminal Zona Franca Argos S. A. S, y considerando la influencia de los factores requeridos en la normatividad nacional e internacional y procedimientos para la señalización de canales marítimos y áreas de maniobra, se cuenta con 12 torres cada uno con 12 luminarias de 208V, 250w Sodio de alto alcance para el área de patios y Fotocontrol 1000 W / 1800 VA 205 / 285 V, 18 luminarias de 208V, 250w en la plataforma principal, 14 luminarias de 208V, 250w en la zona Sur y en la bodega 16 luminarias 208V. 250w luz cálida.

4.5.5. Condiciones de limpieza general del terminal

El puerto tiene un Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la con Resolución 0683 del 28 de julio de 1998 y modificado por las Resoluciones 1194 del 12 de octubre de 2004, 1301 del 19 de julio de 2007, 2440 del 26 de diciembre de 2008, 787 del 23 de abril de 2010 y 1225 del 1 de octubre de 2015. Este plan contiene los programas y medidas de manejo para el control y seguimiento a los impactos ambientales significativos de la instalación y su estructura es la siguiente:

Componente Abiótico:

Construcción

- Manejo integral de residuos sólidos.
- Mejo de aguas de escorrentía.
- Control de generación de vertimientos industriales.
- Control de generación de vertimientos domésticos.

Operación

- Programa para el manejo de sedimentos y control de la erosión.
- Programa para el manejo de residuos líquidos y aguas de escorrentía en el puerto.
- Programa para el manejo de residuos sólidos y especiales en el puerto.
- Programa para el manejo de emisiones y ruido en el puerto.
- Programa para manejo de residuos líquidos por aprovisionamiento de combustibles a buques.
- Programa para manejo de residuos sólidos por aprovisionamiento de combustibles a buques.

Componente Biótico:

- Programa de arborización
- Programa de manejo de la alteración a la biota marina
- Programa de manejo paisajístico

4.6. Servicios a la nave:

De las reservas y derechos en la prestación de los servicios. Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, puede suspender los servicios requerido a personas naturales o jurídicas cuando éstas incumplan las normas de protección y seguridad establecidas, o cuando los servicios a prestar entrañen peligro, para el medio ambiente, las personas o las instalaciones de la IP.

4.6.1. Características del buque tipo o de diseño

Se tiene contemplada la recepción de buques Cargueros (Ore Carriers), con una maniobrabilidad buena; con las siguientes características:

CARACTERISTICAS	DIMENSION (m)
Eslora	200
Manga	30
Puntal	15
Calado	11.5
Propulsión	2 motores
Maniobrabilidad	Buena
TABLA No 4-1. CARACTERISTICAS BUQUE TIPO	

El buque de diseño aprobado en el PMA es el siguiente:
Características generales de los buques de diseño

Tipo de Nave	Bulk Carrier tipo Handymax y Supramax	Buque neumático	Barcazas
Manga	32,26 m	20 - 25 m	12- 15 m
Puntal			
Eslora total	189.8 m	129- 145 m	70 m
Eslora entre perpendiculares	181 m	136 m	
Desplazamiento en lastre	Depende del buque	Depende del buque	
Desplazamiento a max carga	Depende del buque	Depende del buque	
Calado considerando el desplazamiento en lastre.	11.9 m	9 m	1.8- 2.5 m
Calado considerando el desplazamiento a max carga	16.5 m	12 m	
Deadweight DWT o peso muerto	45000	20000	2000
Sistema de propulsión y gobierno de la nave	Diesel engine 6S50MCC x 1unit 8.090 x 127 rpm	Diesel 3.537 HP x 2	

Se tuvo en cuenta las recomendaciones y parámetros establecidos acuerdo la Normatividad Marítima Internacional (IALA, ARMY MARINE CORP EEUU y La PIANC), garantizándose que las dimensiones del canal y de las áreas de maniobra, estén acordes a las medidas de seguridad, en pro de salvaguardar la vida humana en el mar y la prevención de la contaminación marina en el puerto de Cartagena.

4.6.2. Servicio de practica

Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, mediante su Director de Operaciones logísticas, coordina con la Agencia de los buques, la prioridad para la prestación del servicio de Piloto Práctico, para las motonaves usuarias del Terminal, teniendo en cuenta los tipos de buque que pueden arribar, de acuerdo con las características del área de atraque, se dará prioridad a las motonaves de acuerdo a lo coordinado.

La responsabilidad por los daños causados a las naves o a terceros por culpa del capitán, del piloto práctico, de un miembro de la tripulación, o por culpa mutua, se definirán de conformidad con las normas del Código de Comercio del Decreto 1597 de 1988 y demás disposiciones concordantes.

Los casos de accidentes o averías ocasionados durante las maniobras realizadas por los Pilotos Prácticos serán de conocimiento de la Dirección General Marítima, DIMAR, donde se adelantará la investigación correspondiente, mediante un Tribunal de Capitanes.

El Piloto Práctico asignado abordará el buque en la boya de mar, para dirigir la maniobra de navegación en el canal y atraque en el Terminal; regresa abordó para efectuar las maniobras de zarpe y llevar el buque hasta la boya de mar, donde se desembarcará. Debe permanecer abordó desde la hora determinada para atender el zarpe, coordinando todas las operaciones de desatraque y asesorando al Capitán en las labores necesarias para ello.

Corresponde al Capitán del buque, hacer las coordinaciones respectivas con la Agencia Marítima, para confirmar con un mínimo de 4 horas, antes del zarpe, los servicios del Piloto Práctico.

4.6.3. Servicio de remolcador

Los remolcadores como naves son inspeccionados, clasificados y habilitados para operar por DIMAR, en concordancia con el reglamento de servicio de remolcadores, de la Dirección General Marítima.

El uso del remolcador o remolcadores para las maniobras en el área marítima del Terminal estará sujeto a las normas y reglamentos expedidos por Dimar.

Toda nave con Tonelaje de Registro Bruto superior a dos mil toneladas (2000 ton.) está obligada a utilizar remolcador. Las naves con tonelaje igual o inferior a dos mil toneladas de Registro Bruto podrán realizar sus maniobras sin el uso de remolcador, salvo que el piloto práctico lo requiera como necesario.

Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, verifica con el Armador o Agente del buque la prestación del servicio de remolcador a las naves que utilizan el Terminal o sus instalaciones.

Se exigirá a los Operadores Portuarios que prestan el servicio de remolcador, la constitución de pólizas de indemnización por los daños que se puedan causar a las instalaciones o terceros.

En los casos en que el Operador Portuario nominado para la prestación del servicio de remolcador no se presente a la hora acordada, Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, se reserva el derecho de nombrar otro Operador Portuario, debidamente registrado ante la Superintendencia de Puertos, para prestar el servicio.

Tanto la Autoridad Marítima como la Autoridad Portuaria, pueden requerir a una nave, dentro del puerto, o que solicite entrar al puerto, para que utilice los servicios de remolcador si lo considera necesario, para la navegación segura de la misma.

En situación de emergencia, las Autoridades Marítima y Portuaria si lo consideran necesario para la seguridad de la navegación o la prevención de daños ambientales, pueden ordenar a los remolcadores asistir y prestar servicios a las naves.

El Armador, el capitán y el agente marítimo del remolcador, son responsables por los daños que éste cause por su culpa o negligencia o por mal funcionamiento del remolcador.

El servicio de uso de remolcador y del Piloto Práctico será contratado por el Agente Marítimo, con Operadores Portuarios debidamente autorizados por la Superintendencia de Puertos y con certificados vigentes expedidos por Dimar.

Los capitanes, patrones y tripulación de los remolcadores están en la obligación de cumplir con las normas de seguridad industrial y control ambiental que se tienen establecidas en Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena.

Los remolcadores que prestan servicios en el Terminal deben estar debidamente clasificados por la Autoridad Marítima o por Sociedades Internacionales de Clasificación, autorizados por ésta y contar con los certificados vigentes de navegabilidad y seguridad, la matrícula, patente de navegación y permiso de operación correspondientes. Deben estar tripulados con personal suficiente y con licencia de navegación expedida por DIMAR.

Así mismo, deben contar abordo con todos los elementos necesarios para prestar este servicio y para dar asistencia a las naves que lo requieran dentro de un puerto

4.6.4. Amarre y desamarre de buques

El servicio de Amarradores es contratado por la agencia que representa la motonave y se acoge al procedimiento de prelación de atraque y complementa el plan de ayudas a la navegación , tener en cuenta que para la Zona Franca Argos S.A.S. el área de atraque se dispone el perímetro externo del muelle, con 232 más 40 metros lineales de muelle fijo y profundidad de operación de buques de alto bordo entre 11 y 12.8 m de calado; los contornos están pintados de acuerdo con la normatividad marítima vigente (Franjas amarillas y negras); el acceso a las posiciones de atraque es un área amplia y bien definida.

Durante las operaciones de atraque y zarpe las motonaves son asistidas por uno o dos remolcadores, de acuerdo con las normas vigentes establecidas por la Dirección General Marítima, igualmente las maniobras son efectuadas por pilotos prácticos debidamente registrados y autorizados por la Autoridad Marítima.

4.6.5. Muellaje

Por regla general la operación cargue y/o descargue se efectuarán con la nave atracada al muelle. En casos especiales y de acuerdo con la situación operativa la DIMAR autorizará operaciones en zona de fondeo. Estando la nave atracada en la Zona Franca Argos S.A.S. pagará muellaje.

4.6.6. Apertura de escotilla

Antes de iniciar las operaciones de cargue o descargue, la Dirección de Operaciones logísticas, por intermedio de un Técnico de Muelle, efectuará una inspección a la embarcación con el propósito de revisar el estado general para ejecutar la operación, condiciones y elementos de seguridad, y de los equipos de cargue y descargue. Al término de la maniobra se deben tener las escotillas y la carga lista para las operaciones de cargue y descargue.

4.6.7. Acondicionamiento de grúas, plumas y aparejos

A solicitud de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, beneficiarios de autorizaciones y los Operadores Portuarios, cuando haya dudas respecto al estado de grúas, plumas, winches o cabrestantes, de las amarras o aparejos, al estado de flanches y de los sistemas de acoples de tuberías, la Autoridad Marítima y la Superintendencia de puertos podrá solicitar certificaciones de estos elementos y sistemas de las naves y

artefactos navales, con el fin de establecer si reúnen las condiciones para ser utilizados de manera eficiente y segura, en las operaciones de cargue y descargue

4.6.8. Reparaciones menores

La Zona Franca Argos S.A.S. no presta servicio de reparaciones y será la agencia marítima quien realice las coordinaciones con la autoridad marítima como la terminal y quién le preste servicio de reparación. Es responsabilidad de la Instalación garantizar a las motonaves abstenerse de efectuar reparaciones mayores de equipos dentro de las instalaciones. Para efectos de determinar la clase de reparación menor que podrá realizarse, el Operador Portuario informará por escrito a la Dirección de Operaciones Marítimas y previa solicitud de permiso con información de detalles del trabajo a realizar y esperará hasta que este le sea aprobado por la autoridad marítima.

4.6.9. Aprovisionamiento y Usería

Cuando una embarcación requiera aprovisionarse de Elementos o Insumos deberá cumplir con el procedimiento CONTROL INGRESO Y SALIDA DE ELEMENTOS cuyo fin es Controlar la entrada y salida de elementos con el fin de minimizar los riesgos de: hurto, terrorismo, cambio de elementos, contaminación, ingresos de elementos prohibidos entre otros; este Inicia con la necesidad de ingreso y salida de los elementos hasta el registro y control de los mismos.

Para el caso de los combustibles o lubricantes, el agente naviero representante deberá comunicarlo por escrito a la Subdirección de Seguridad Industrial para su visto bueno, luego de lo cual deberá solicitarse autorización de DIMAR quien nombrará al perito supervisor correspondiente. No se permitirá el suministro de combustible a las naves durante el cargue o descargue de materiales y/o sustancias peligrosas

4.6.10. Recibo y/o suministro de lastre

La seguridad de las naves mientras permanezca en fondeo o atracadas está bajo la responsabilidad única del Capitán y ninguna instrucción o acto de la Instalación Portuaria la hace responsable por la seguridad de la nave. Las naves que descarguen en el Terminal tomarán el lastre suficiente para la salida a satisfacción del Piloto.

4.6.11. Suministro de combustible

Cuando una embarcación requiera aprovisionarse de combustible o lubricantes, el agente naviero representante deberá comunicarlo por escrito a la Subdirección de Seguridad Industrial para su visto bueno, luego de lo cual deberá solicitarse autorización de DIMAR quien nombrará al perito supervisor correspondiente. No se permitirá el suministro de combustible a las naves durante el cargue o descargue de materiales y/o sustancias peligrosas.

4.6.12. Servicios de lancha

Cuando una embarcación requiera toma de calados y servicio de amarres, el agente naviero representante deberá enviar el soporte de pago de los conceptos asociados a la Seguridad Social a la instalación portuaria de los pilotos avalados con licencias de pilotos para solicitar autorización del procedimiento a realizar, luego de avalados deben garantizar los servicios con los planes de acción para mitigar incidentes y factores de Riesgo

4.6.13. Recepción de desechos líquidos y vertimientos

Procedimiento

Actividad	Descripción	Responsable	Document o Soporte
Verificación de la Orden de Servicio	Se debe verificar que la orden de servicio este completa.	Coordinador de Operaciones	Orden de Servicio -
Programación de la operación en el puerto	Confirmar hora y fecha de llegada del buque y la cantidad de producto a descargar.	Coordinador de Operaciones	Email
Reportar información a todos los que intervienen	Reportar ante la capitanía de puerto, la autoridad ambiental cardique y la empresa Industria Ambiental. (Planta de tratamiento), el nombre del barco y la cantidad de producto a descargar.		Orden de Servicio
	Coordinar las actividades de la operación		Certificado

Coordinar la operación	incluyendo: equipos de seguridad necesarios, camiones, mangueras y personal para realizar el descargue.		de Custodia
Recibir y/o emitir orden de servicio	Después de haber informado y coordinado la operación, se emite orden de servicio (para provisiones y descargue de sentina) y se recibe orden para entrega de combustible.		Orden de Servicio
Tramite de permisos ante el puerto	Tramitar permisos ante el puerto donde se va a realizar la operación, reportando el nombre del barco, la fecha de la operación, los nombres del personal a ingresar al puerto, cantidad de producto a descargar y carro tanques a utilizar relacionando los nombres de los conductores y las placas de los vehículos.		Email
Coordinación de traslado e ingreso del personal al puerto	Organizar el traslado del personal, equipos de seguridad, absorbentes, mangueras, flanches y todo lo necesario para efectuar una operación segura.		
Ejecución del Servicio	- Una vez ingresado y pesado el camión en el puerto, se ubica el carro tanque de tal forma que no obstaculice la operación del descargue. - Todo el personal debe tener sus EPP y chalecos reflectivos y es importante aislar el área colocando al costado del carro tanque conos de señalización. - Se procede con la conexión del flanche y la manguera en el buque y la ubicación del otro lado de la manguera en la boquilla del carro tanque donde se va a cargar el producto. - Al tener todas las conexiones de las mangueras en su sitio se prende la bomba y se asegura de que no haya fugas para poder continuar con la operación, siempre ubicando a 2 personas, una al costado de la bomba del buque y otra en la boquilla del carro tanque supervisando el nivel del producto y reportando así a tiempo la cancelación del bombeo. - Siempre al realizar cada operación se cuenta con elementos de prevención de derrames tales como dispersantes, aserrín, waiper y un manto absorbedor que es colocado debajo y alrededor del carro tanque. - Al terminar, después de haber cancelado el bombeo se procede a la desconexión de los equipos y a colocarle los tapones en las salidas de la manguera para evitar cualquier goteo en su traslado. - Se procede a la salida y se pesa nuevamente el carro tanque para calcular y confirmar el volumen / peso descargado.	Supervisor de Operaciones	Tiquete de Bascula
Después de la Operación	- El producto es transportado a la planta de tratamiento “Industria Ambiental” (antiguo ORCO) - Descargue del producto en “industria ambiental” (antiguo ORCO). - Traslado y limpieza de todos los elementos utilizados en la operación	Industria ambiental	Remisión Certificado de Disposición final

Acciones Correctivas y/o Preventivas	Si durante la realización del servicio, se presenta alguna novedad en cuanto a seguridad integral y/o satisfacción del cliente, se procede a informar al Director de Operaciones y Directora Administrativa para tomar las acciones necesarias. En caso de identificar alguna situación sospechosa en cuanto a actividades ilícitas informar inmediatamente al Director General y/o Director de Operaciones.	Supervisor de Operaciones	MMC-00 Matriz de Acciones Correctivas y Preventivas

4.6.14. Recepción de residuos sólidos

Cuando una embarcación requiera servicio de disposición de residuos sólidos, el agente naviero representante deberá enviar la seguridad social a la instalación portuaria de servicio de disposición del operador Logístico habilitado y que cumpla con el CONVENIO MARPOL 73/78. DECRETO 1874 de 1979 Anexo V. Reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques. luego de lo cual deberá solicitarse autorización de DIMAR quien nombrará al perito supervisor correspondiente y emitirán al final de la cadena de suministro la disposición final del mismo.

4.6.15. Servicio de vigilancia

Se cuenta con un PPIP que se ha diseñado conforme lo que establece la regla 16.9-A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, el cual contempla la Instalación Portuaria de Zona Franca Argos S.A.S

El PPIP Zona Franca Argos S.A.S. se actualiza permanentemente, en cumplimiento a lo prescrito en el decreto 730 del 2004 y reglamentación conexas, efectuando enmiendas necesarias producto de las observaciones y hallazgos de la auditoria de renovación del año en curso, cambios en la infraestructura de la I.P. y en las descripciones de cargo del personal vinculado a las tareas de protección.

En este plan se presentan las actividades, procedimientos e instructivos sobre protección, los cuales tienen como finalidad mitigar las amenazas que representan la ocurrencia de posibles actos ilícitos, efectuados por grupos o personas que actúan al margen de la ley, en contra de la instalación Portuaria y su incidencia colateral para el puerto de Cartagena.

Este plan está encaminado al diseño e implementación de una estrategia de protección en la Instalación Portuaria Zona Franca Argos S.A.S. que permita disminuir y neutralizar las amenazas para la protección. Se hace bajo un concepto integrado de protección, seguridad y preservación del medio ambiente, donde priman aspectos tales como la vida de las personas, la integridad del Buque, los bienes, la información, la carga, y la Instalación Portuaria en general, todo para el beneficio del comercio internacional colombiano.

El PPIP tiene definido puntos vulnerables con respecto a su protección y determina actividades, tareas y medidas de protección encaminadas a disuadir, detectar y dar respuesta a los actos ilícitos que se puedan efectuar contra las instalaciones. Estas anotaciones nos hacen determinar que el PPIP de la Instalación Portuaria de Zona Franca Argos S.A.S. son de “USO EXCLUSIVO” y con carácter confidencial y reservado.

4.6.16. Servicios públicos

4.6.16.1. Suministro de agua potable

La instalación portuaria Zona Franca Argos S.A.S. no es proveedor de este servicio. Cuando una embarcación requiera servicio de abastecimiento de agua potable, el agente naviero representante deberá enviar los soportes de pago por concepto de seguridad social a la instalación portuaria de servicio de disposición del operador Logístico habilitado que se encargará de realizar este abastecimiento.

4.6.16.2. Electricidad

La instalación portuaria Zona Franca Argos S.A.S. no es proveedor de este servicio

4.6.17. Fumigaciones

La instalación portuaria Zona Franca Argos S.A.S. no es proveedor de este servicio

4.6.18. Alquiler de equipos y aparejos

La instalación portuaria Zona Franca Argos S.A.S. no es proveedor de este servicio, se utiliza un operador portuario para el suministro de aditamentos los cuales serán negociados por parte del agente naviero representante de la embarcación y el operador portuario

4.7. Servicios a los pasajeros

La instalación portuaria Zona Franca Argos S.A.S. no es proveedor de este servicio

4.7.1. Embarque y desembarque de pasajeros

La instalación portuaria Zona Franca Argos S.A.S. no es proveedor de este servicio, solo se permite cambio de tripulación por parte del agente naviero representante de la embarcación previa coordinación conforme sea la solicitud. Para ello se ejecuta el protocolo 14b. INS PARA CONTROL DE SALIDA E INGRESO DE TRIPULANTES II y 16b. INS DE MEDIDAS A TOMAR PARA EL ACCESO DE EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO en caso de que se amerite

4.7.2. Cargue y descargue de equipajes y vehículos en régimen de pasaje

La instalación portuaria por ser una zona franca de Uso especial no suministra estos servicios, sin embargo, algunas consideraciones para el cambio de tripulantes son el procedimiento de Control DE INGRESO Y SALIDA DE TRIPULANTES Y VEHÍCULOS

4.8. Servicios a la carga

Los servicios que se prestan a la carga actualmente son los siguientes

4.8.1. Manipulación y transporte de mercancías

En Zona Franca Argos se consideran integradas en este servicio portuario las actividades de carga, estiba, desestiba, descarga y trasbordo de mercancías, objeto de tráfico marítimo, que permitan su transferencia entre la instalación portuaria y buques, o entre éstos y tierra u otros medios de transporte. Para tener la consideración de actividades incluidas en este servicio deberán realizarse íntegramente dentro de la zona de servicio del puerto y guardar conexión directa e inmediata con una concreta operación de carga, descarga o trasbordo de un buque determinado.

4.8.2. Cargue /Descargue/Transbordo

Son requisitos para iniciar operaciones de cargue o descargue. El permiso para iniciar operaciones de cargue y descargue, embarco o desembarco, lo otorga Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena. Antes de comenzar operaciones, la nave debe estar debidamente atracada en el Terminal y se debe dar cumplimiento a las normas y procedimientos de protección – PBIP -, seguridad industrial y alistamiento para cargar o descargar, de acuerdo con lo establecidos en el Manual de Operaciones de la empresa; igualmente se debe tener establecido y probado el sistema de radio comunicaciones entre los operarios de tierra y los operadores abordo, además deben estar disponibles los equipos y sistemas de emergencias contra incendio y accidentes.

4.8.3. Estiba /Desestiba

La estiba y desestiba son las operaciones vinculadas a la carga y descarga de mercancías en los buques y que suponen la adecuada colocación y retirada de las cargas de forma que no haga peligrar la nave ni las mercancías que transporta ni en el momento de la carga y descarga ni en la navegación. En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se determina un factor de estiba para cada uno de sus productos, siendo analizado durante la construcción y aprobación del plan de cargue o descargue para garantizar la unidad de carga, durante el servicio de manipulación y transporte de mercancías, permiten la realización de las operaciones de tráfico portuario.

4.8.4. Clasificación y toma de muestras

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se hace control de trazabilidad de la carga mediante la toma de muestras comenzando el cargue de mercancías al granel, cada 500 toneladas y durante el desarrollo de las operaciones cada Un mil toneladas. también a solicitud del cliente se avala la calidad del producto con una casa certificadora

4.8.5. Reconocimiento o inspección de mercancías

La mercancía que debe someterse a inspección física se traslada a la plataforma que le asigne la autoridad aduanera.

La inspección física de las mercancías se puede realizar en presencia del representante de aduana, antinarcóticos y Técnico de muelle según corresponda la solicitud

4.8.6. Trimado /Trincado /Tarja

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se ejecuta esta operación previa solicitud del armador cuando la carga es empacada en pallets y recomendada por las condiciones climatológicas del tránsito desde el puerto de origen hasta el puerto destino.

4.8.7. Manejo y reubicación

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se ejecuta esta operación previa solicitud del armador, cuando es planeada el desembarque de carga empacada en pallets de acuerdo al orden de puertos al arribo, siempre y cuando las presentaciones del producto varíen entre los consignatarios.

4.8.8. Servicio a los contenedores

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena NO se ejecuta esta operación

4.8.9. Embalaje y reembalaje

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena NO se ejecuta esta operación

4.8.10. Pesaje /Cubicaje

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se ejecuta esta operación solo a manera de referencia, el valor nominal a integrar al documento de Bill of lading está consignado y certificado mediante una casa certificadora con el procedimiento de draft survey.

4.8.11. Marcación y rotulación

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena NO se ejecuta esta operación

4.8.12. Almacenaje de mercancías

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se cuenta con una bodega de transito siendo esta una extensión de la planta por lo que no se cobra almacenamiento de mercancías en condición de Zona Franca

4.8.13. Porteo de la carga

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se ejecuta la actividad de porteo a la carga durante las operaciones de descargue de materias primas y en el empacado previa autorización de la Dirección de Puerto, garantizando la trazabilidad del producto

4.8.14. Consolidación o desconsolidación de mercancías

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena NO se ejecuta esta operación

4.8.15. Cadena de frío

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena NO se ejecuta esta operación

CAPÍTULO V

PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE SEGURIDAD

5.1. Protocolo de maniobras

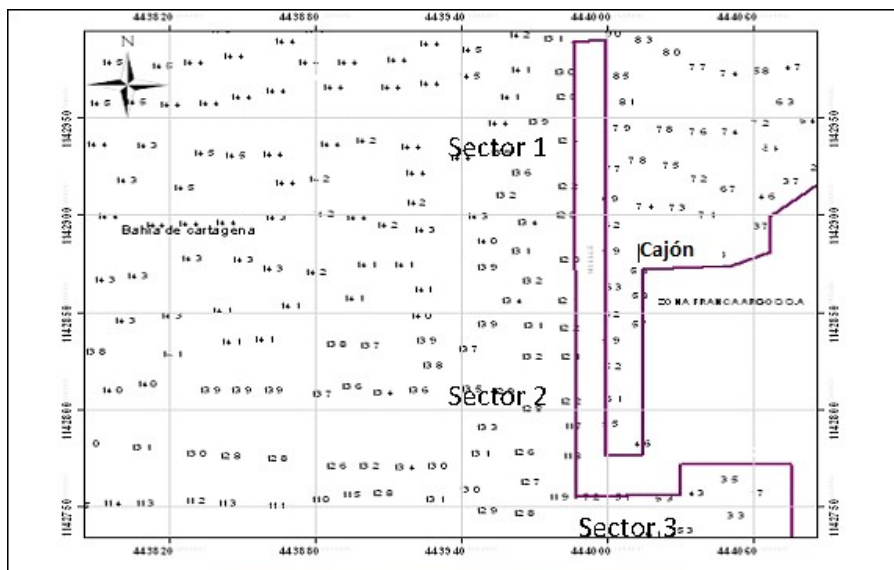
El objetivo es dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N.º 0447 de agosto 4 de 2011 de DIMAR, Decreto 5057 de 2009 y Resolución 850 del 6 de abril de 2017 del Ministerio de Transporte, presentando el Plan General de Ayudas a la Navegación de la Zona Franca Argos S.A.S., el cual comprende la caracterización del área de acceso a las instalaciones de la misma, su área de maniobra y atraque, así como también, registrar el diseño técnico del canal marítimo y áreas de maniobra y tramitar la autorización de establecimiento y aprobación de la señalización y ubicación de las ayudas a la navegación en el área de acceso, en caso de requerirse, lo anterior de acuerdo con los lineamientos y recomendaciones de la Autoridad Marítima Internacional y la Dirección General Marítima

5.1.1. Aproximación e ingreso al canal del terminal portuario

El canal de acceso al Terminal de Zona Franca Argos S.A.S, Planta Cartagena, es el canal navegable principal de la Bahía de Cartagena, con profundidades hasta de 25,0 metros, desde el canal principal, al norte de Isla bruja, después de pasar y dejar por estribor la boya N° 18, se vira al 090°, enfilando al muelle del Terminal, con profundidad de 12,8 metros, hasta llegar al área de maniobra para efectuar el atraque en el muelle de la Instalación Portuaria, pasando a una distancia de 90 metros de la plataforma de atraque del TNP, Ecopetrol; no existe un canal secundario definido

5.1.2. Maniobra de atraque

El Terminal cuenta con un sector definido como zona de maniobras, la cual mide 400x600 metros, para un área de 240000 m2, a pesar de ser un área suficiente y adecuada para la maniobrabilidad de la motonave durante la aproximación al muelle, esta es asistida por remolcadores, que permiten extremar las medidas de seguridad y la operación de los buques al atraque o zarpe del Terminal; así mismo, es importante tener en consideración que al norte del área de acceso, se localiza el Terminal Néstor Pineda de Ecopetrol (TNP), en el cual efectúan maniobras de aproximación y atraque buques tanqueros de gran dimensión (hasta 250 m de eslora), lo que hace que durante el ingreso o zarpe de las motonaves de esta instalación se deban incrementar las medidas de seguridad, el muelle está ubicado en la siguiente posición.



5.1.3. Maniobra de amarre

Al acoderar se procede con 4 vientos o cabos los cuales de acuerdo a la zona de la plataforma se definen como Zona Norte o Zona Sur siempre guardando entre motonaves un mínimo de 10 metros como factor de seguridad.

5.1.4. Maniobra de zarpe

Esta maniobra es asistida por remolcadores, que permiten extremar las medidas de seguridad y la operación de los buques al zarpe del Terminal, de la misma forma que al atraque el terminal cuenta con un sector definido como zona de maniobras, la cual mide 400x600 metros, para un área de 240000 m², a pesar de ser un área suficiente y adecuada para la maniobrabilidad de la motonave durante la aproximación al muelle.

5.1.5. Maniobra de reviro

Se considera como zona de reviro zona de maniobras, la cual mide 400x600 metros, para un área de 240000 m², a pesar de ser un área suficiente y adecuada para la maniobrabilidad de la motonave durante la aproximación al muelle.

5.1.6. Maniobra de fondeo

La maniobra de fondeo comienza en el canal navegable principal de la Bahía de Cartagena, con profundidades hasta de 25,0 metros, desde el canal principal y el cual es establecido por la Dirección General Marítima expidió la Resolución No. 0474 del 22 de septiembre de 2014, por la cual se modifica la Resolución No. 372 del 13 de septiembre 2001 y se establecen las áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en jurisdicción de Cartagena, la cual afecta las cartas náuticas 261,262,263,264,833.

5.2. Protocolo de seguridad en operaciones en las líneas de amarre del terminal

Se tiene como objetivo en el área de maniobra a la Instalación Zona Franca Argos S.A.S. las recomendaciones y parámetros establecidos acuerdo la Normatividad Marítima Internacional (IALA, ARMY MARINE CORP EE. UU. y La PIANC), garantizándose que las dimensiones del canal y de las áreas de maniobra, estén acordes a las medidas de seguridad, en pro de salvaguardar la vida humana en el mar y la prevención de la contaminación marina en el puerto de Cartagena.

Para la determinación de la configuración y dimensiones en planta del canal se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones.

Se tiene contemplada la recepción de buques Cargueros (Ore Carrier), con una maniobrabilidad Buena; con las siguientes Características.

CARACTERISTICAS	DIMENSION APROX (m)
Eslora	200
Manga	30
Puntal	15
Calado	11.5
Propulsión	2 motores
Maniobrabilidad	Buena
TABLA No 4-1. CARACTERISTICAS BUQUE TIPO	

5.3. Protocolo de zarpe de emergencia

Esta maniobra es igualmente asistida por remolcadores, que permiten extremar las medidas de seguridad y la operación de los buques al zarpe del Terminal, de la misma forma que al atraque el terminal cuenta con un sector definido como zona de maniobras.

5.4. Protocolo sobre control del tránsito en el canal de navegación

El protocolo de transito sobre el canal navegable principal de la Bahía de Cartagena es establecido por la Dirección General Marítima expidió la Resolución No. 0474 del 22 de septiembre de 2014, por la cual se modifica la Resolución No. 372 del 13 de septiembre 2001.

5.5. Protocolo de zarpe de emergencia (incendio, mal tiempo, terrorismo, etc.)

El protocolo de zarpe es el definido en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria aprobada por la dirección general marítima.

5.6. Protocolo para apertura de bodegas

Se tiene un instructivo para manejo de la bodega el cual tiene definido que tanto el área de protección de recursos como el área de operaciones deben apoyarse para poder abrir la bodega, esto además de los otros controles de la instalación como Vigilancia, Cámaras y trazabilidad de la carga desde el área productiva.

5.7. Protocolo para el establecimiento de rendimientos de las naves y pérdida del derecho a muelle

La instalación portuaria Zona Franca Argos S.A.S. desde su área comercial y logística marítima internacional define los rendimientos y eficiencias determinados por las condiciones de los productos a manejar y son garantes del cumplimiento de lay days y demoras en los contratos de fletamento

5.8. Protocolo de evacuación directa de cargas

En los casos en que el cargamento sea catalogado como de manejo directo y evacuación inmediata, no podrá ser descargado o cargado, hasta tanto haya cumplido con el trámite aduanero

5.9. Protocolo para la Inspección simultánea de mercancías

Durante el desarrollo de las operaciones, la Dirección de Operaciones efectuará con el personal Técnico de muelle y Antinarcóticos cuando se requiera, inspecciones periódicas sobre el estado de los cargamentos, condiciones y elementos de seguridad, a bordo y en tierra y de los equipos de cargue y descargue e igualmente supervisarán, a través del Supervisor de Operaciones, el cumplimiento de los rendimientos.

5.10. Protocolos de inspección intrusiva y no-intrusiva de carga

Las inspecciones de la carga deben pueden realizarse mediante:

Examen visual y físico; y equipos de exploración /detección, dispositivos mecánicos
Cuando el nivel de protección sube, se establecerán las medidas de protección adicionales aplicables para la manipulación de la carga, que pueden ser, entre otras, las siguientes:

Aplicar los procedimientos de ingreso y salida de personas, y mercancías en nivel de protección 1.

Recibir por parte del OPIP o OPIP adjunto, la información de cambio de nivel.

Un funcionario del Operador Portuario y el OPIP o OPIP adjunto cuando se del caso, inspeccionaran el buque antes del inicio de la operación portuaria de la motonave.

El OPIP o OPIP adjunto verificara el inicio de la actividad portuaria, verificando las medidas de protección y el cumplimiento de las normas de seguridad industrial.

El OPIP o OPIP adjunto verificara el término de la actividad portuaria, verificando las medidas de protección y el cumplimiento de las normas de seguridad industrial

5.11. Protocolo para el descargue con lluvia

Durante el descargue con lluvia, el personal de operaciones evalúa el compromiso de la calidad de la carga y si se define suspender y cerrar las bodegas este tiempo es descontable del tiempo operacional de la motonave siempre y cuando la motonave se encuentre dentro de la rata pactada.

Limites:

Viento: NO EFECTUAR TRABAJOS en caso de que el viento superase los 50 km/h (NTP 448).

Lluvia: Suspender en Nivel II - Data provided by the LINET network, powered by KERAUNOS S.A.S. © 2017

Nivel I: Tormenta eléctrica cercana. Verifique lugares seguros y no seguros. Rayos entre 15 km y 30 km.

Nivel II: Tormenta eléctrica con alto riesgo de alcanzar el sitio. Paro de actividades, toma de medidas preventivas para evitar daños. Rayos entre 5 km y 15 km

Nivel III: Actividad de rayos sobre sitio. Permanezca en lugar seguro. Rayos a menos de 5 km.

5.12. Protocolo para el manejo de equipajes en naves de pasajeros

La instalación portuaria Zona Franca Argos S.A.S. cuenta con el instructivo. INS DE MEDIDAS A TOMAR PARA EL ACCESO DE EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO en caso que se amerite.

En la puerta de acceso a la Instalación Portuaria, debe procederse a: (i) Reportar la situación de equipaje no acompañado en la puerta de acceso al Supervisor de Seguridad, quien confirma con el OPIP su autorización. Igualmente debe Inspeccionar minuciosamente el equipaje no acompañado, haciendo uso del detector de metales, y (ii) Inspeccionar minuciosamente el equipaje no acompañado en presencia del dueño de este, policía antinarcóticos y un representante de la agencia. Esto debe registrarse en la minuta correspondiente.

5.13. Protocolo de almacenamiento descubierto

La instalación portuaria Zona Franca Argos S.A.S. almacena a cielo abierto como lo contempla en plan de manejo ambiental Resolución 0683 del 28 de julio de 1998 (Modificado Resolución 1194 del 12 de octubre de 2004).

Las cargas que no pueden ser almacenadas a cielo abierto son las de Cemento Empacado como producto terminado que cuenta con una bodega almacenamiento dentro de la instalación portuaria

5.14. Protocolo de operaciones en fondeo

Por regla general la operación cargue y/o descargue se efectuarán con la nave atracada al muelle. En casos especiales y de acuerdo con la situación operativa la DIMAR autorizará operaciones en zona de fondeo. Estando la nave atracada la Instalación Portuaria podrá autorizar el descargue a planchones

5.15. Protocolo para la entrega de la carga

La Instalación Portuaria entregará los cargamentos en las mismas condiciones en que fueron recibidas de la planta junto con el Operador Portuario, al propietario o consignatario de la carga por mandato del conocimiento de embarque, o a su representante legal, previa presentación de la documentación requerida para exportación, cabotaje y el lleno de los demás requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduana DIAN, y demás autoridades competentes.

5.16. Protocolo para el manejo de cargas contaminadas

La instalación portuaria debe cumplir las instrucciones de los encargados de hacer frente al suceso que afecte a la protección marítima o a la amenaza de éste.

Aplicar las medidas tomadas en nivel 2, recibir por parte del OPIP, la información de cambio de nivel.

Restringir el acceso de personas al área de operaciones o motonaves, previa autorización OPIP.

Limitar o suspender los movimientos u operaciones de carga en toda la instalación portuaria o en partes de ella o en el buque y verificar el inventario de mercancías peligrosas y sustancias potencialmente peligrosas que se encuentren en la Instalación portuaria y aislarlas.

5.17. Protocolo sobre cargas objetables

La instalación portuaria debe cumplir las instrucciones de los encargados de hacer frente al suceso que afecte a la protección marítima o a la amenaza de éste.

Aplicar las medidas tomadas en nivel 2, recibir por parte del OPIP

Restringir el acceso de personas al área de operaciones o motonaves, previa autorización OPIP.

Limitar o suspender los movimientos u operaciones de carga en toda la instalación portuaria o en partes de ella o en el buque y verificar el inventario de mercancías peligrosas y sustancias potencialmente peligrosas que se encuentren en la Instalación portuaria y aislarlas.

La sociedad Zona Franca Argos S.A.S. no tiene autorizado el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas y sustancias potencialmente peligrosas

5.18. Protocolo para la remoción de cargas objetables

Se debe verificar el inventario e identificar los movimientos u operaciones de carga a movilizar, aislarlas y luego darles el manejo que la corresponda con la compañía de autoridades.

La sociedad Zona Franca Argos S.A.S. no tiene autorizado el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas y sustancias potencialmente peligrosas

5.19. Protocolo para el manejo de carga para otros puertos, cargas en tránsito

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena NO se ejecuta esta operación por su condición de Zona Franca de uso especial

5.20. Protocolo para el rescate de cargas, mercancías y objetos que caigan al agua

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, los incidentes que ocurrieran en el caso de la manipulación de cargas u objetos cuando estos caen al agua deben ser informados de inmediato al técnico de muelle con el fin de evitar actos o acciones innecesarias que puedan resultar en lesiones o hechos que agraven la situación e impactos ambientales, para ello existe un procedimiento de análisis y manejo de situaciones donde un equipo interdisciplinario analiza el rescate que debe realizarse y lo ejecutará conforme la planeación de la situación.

El protocolo de acuerdo con el plan de gestión de riesgos de desastres describe el manejo del desastre y se formulan los planes de contingencia mediante un plan autónomo de respuesta a emergencia PARE articulado con el Plan de gestión del riesgo de desastres Puerto Cartagena que contienen las medidas de prevención, control y atención ante potenciales situaciones de emergencias derivadas de la materialización de riesgos previamente identificados las cuales están compuestas por un plan estratégico y un plan operativo.



5.21. Protocolo para evitar la presencia de animales

El protocolo contempla:

- (i) Físicamente cada una de las motonaves debe contar con el respectivo guardacabo.
- (ii) Por el portalón, existe como medida de contingencia, un vigilante que garantiza el control de los ingresos.
- (iii) La instalación cuenta con un programa de control de vectores que tiene como objeto el manejo y prevención de plagas.
- (iv) Así mismo en caso de presentarse una contingencia existe la aplicación de medidas cuarentenarias, que permiten mantener el estatus sanitario del país y la confiabilidad del sistema de certificación de las exportaciones, para mantener la admisibilidad y el acceso real en los mercados internacionales. en las diferentes exportaciones, la instalación portuaria continúa trabajando en conjunto con ANLA, Dian, y Policía Antinarcóticos, ejerciendo funciones de Inspección y control de las operaciones mediante Informes de seguimiento ambiental anual

De igual forma se cuenta con personal capacitado para las actividades de reubicación de especies de fauna que puedan encontrarse en el puerto y se gestiona en conjunto con el EPA Cartagena cuando el caso lo amerite. Adicional a esto se aplican las medidas establecidas en el PMA-08 Programa de Manejo de la alteración a la biota marina:

- Prohibir al personal la caza y pesca con artes no permitidas o la compra y tráfico de especies animales.
- Prohibir la captura, recolección de huevos y crías de la fauna que aún se encuentra en los ecosistemas y son de interés económico y/o personal para el personal ejecutante de las diferentes acciones.

5.22. Protocolo de operación de equipos

Ninguna persona natural o jurídica podrá operar, efectuar operaciones marítimas, desembarcar o embarcar mercancías, provisiones, materiales sólidos o líquidos, equipajes y elementos de uso personal o de cualquiera otra naturaleza sin el previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

5.23. Protocolo de control de ingreso y salida de personas

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se debe controlar al personal que ingresa y sale de la instalación mediante un sistema de lectura de tarjetas y una base de datos que indica Cargo responsable por

la revisión, Cargo responsable por la aprobación y se encuentra mediante el procedimiento FORS80 Ingreso y Salida de Personas.

5.24. Protocolo de control de ingreso y salida de vehículos

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se debe controlar a los vehículos mediante el documento que cambia de nombre en 2017 a FOR SS080 Ingreso y Salida de Vehículos para homologar los documentos FOR SS080 CO Ingreso de vehículos y FOR SS080 CO Control ingreso y salida de vehículos de carga.

5.25. Protocolo de ingreso de ingreso y salida de vehículos de carga

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se debe controlar a los vehículos mediante el documento que cambia de nombre en 2017 a FOR SS080 Ingreso y Salida de Vehículos para homologar los documentos FOR SS080 CO Ingreso de vehículos y FOR SS080 CO Control ingreso y salida de vehículos de carga.

5.26. Protocolo de control de ingreso y salida de maquinaria y equipos portuarios

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se debe controlar a los ingresos y salida de elementos, máquinas y equipos portuarios mediante el documento FOR SS080 CO Autorización ingreso y salida de elementos

5.27. Protocolos para el manejo de todo tipo de carga

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se debe controlar a los ingresos y salida de las cargas de importación son todas aquellas procedentes de otros países que van a ser nacionalizadas. Las cargas de importación en tránsito nacional son aquellas que una vez llegan al puerto, salen por vía terrestre para ser nacionalizadas en otra ciudad del territorio nacional.

Las cargas de exportación son aquellas que salen en forma legal para el extranjero. Las cargas de cabotaje son aquellos cargamentos nacionales o nacionalizados que son transportados desde o hacia otro puerto colombiano.

5.27.1. Protocolo de entrada y recibo de carga

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se debe controlar a los ingresos y salida de las cargas, estando destinados a otro puerto, son descargados en el puerto para ser reembarcados posteriormente en otra embarcación diferente hacia su destino final, Si el puerto de procedencia y el puerto de destino están dentro del territorio nacional, esto constituye un transbordo nacional.

5.27.2. Protocolo de almacenamiento de carga

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se debe controlar a los ingresos y salida de las cargas en la bodega y corresponde a la utilización de las áreas de almacenamiento cubiertas o descubiertas que tiene en disposición la instalación portuaria, para la prestación de este servicio.

5.27.3. Protocolo de entrega y salida de carga

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se debe controlar a los ingresos y salida de las cargas de importación son todas aquellas procedentes de otros países que van a ser nacionalizadas. Las cargas de importación en tránsito nacional son aquellas que una vez llegan al puerto, salen por vía terrestre para ser nacionalizadas en otra ciudad del territorio nacional.

5.27.4. Protocolo de transferencia de carga a otros medios de transporte

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se debe controlar las transferencias de cargas de importación son todas aquellas procedentes de otros países que van a ser nacionalizadas. Las cargas de importación en tránsito nacional son aquellas que una vez llegan al puerto, salen por vía terrestre para ser nacionalizadas en otra ciudad del territorio nacional.

5.28. Protocolos para el manejo de mercancías peligrosas – Código IMDG

En Zona Franca Argos S.A.S. no se manipulan mercancías peligrosas, Según la OMI (Organización Marítima Internacional) las cargas peligrosas se clasifican en 9 (nueve) categorías:

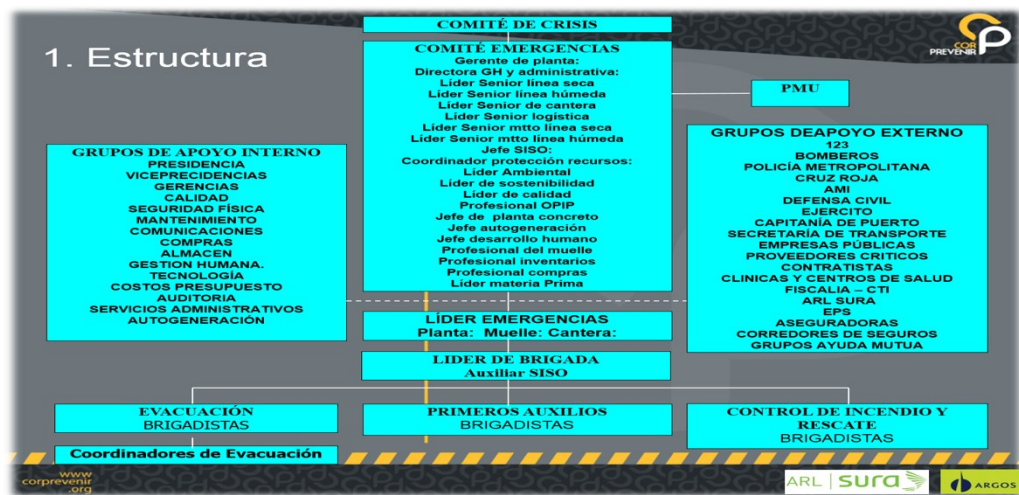
Explosivos
Gases: comprimidos, líquidos o disueltos bajo presiones.
Líquidos Inflamable
Sólidos Inflamables
Sustancia Oxidante, peróxido orgánico
Sustancia Venenosa
Sustancia Radioactiva
Corrosivos
Otras sustancias peligrosas.

5.29. Protocolo para facilitar la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005)

Exigir para el recibo de los cargamentos que lo requieran, la presentación, por parte del propietario de la carga o su representante, del certificado fitosanitario o zoosanitario, según el caso, expedido por autoridad competente.

5.30. Protocolos para atender emergencias y contingencias

El protocolo de acuerdo con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, Anexo No. 1, se describe el manejo del desastre y se formulan los planes de contingencia mediante un plan autónomo de respuesta a emergencia PARE que contiene las medidas de prevención, control y atención ante potenciales situaciones de emergencias derivadas de la materialización de riesgos previamente identificados las cuales están compuestas por un plan estratégico y un plan operativo.



Durante el cargue o descargue de sustancias peligrosas el Operador Portuario deberá disponer de:

- Procedimientos de emergencia para combatir los derrames o incendios de sustancias peligrosas.
- El equipo protector adecuado para el personal que aplique el procedimiento de emergencia correspondiente.
- Suministrar los medios para prestar los primeros auxilios en caso de accidentes ocasionados por estos productos.

5.30.1. Protocolo para atender derrames de hidrocarburos (bunkering)

Procedimiento

Actividad	Descripción	Responsable	Documento Soporte
Verificación y confirmación de la Orden de Servicio	Para confirmar el servicio, se debe verificar que la orden de servicio este completa.	Coordinador de Operaciones	Orden de Servicio -
Programación de la operación en el puerto	1. Se debe informar a la Agencia Marítima y Autoridad Portuaria, la asignación de la prestación del servicio de suministro		Email

	de combustible, para solicitar los permisos de ingreso al puerto 2. Una vez confirmada la autorización por parte de la autoridad portuaria se le notifica al Agente Marítimo de tal manera que se coordine con la motonave, puerto y Autoridad competente, hora y fecha de llegada del buque y la cantidad de combustible a descargar.		
Trámite de permisos ante el puerto	Con al menos 24 horas de antelación, se debe enviar al puerto ARL, seguros, planillas y cursos requeridos del personal que va a ingresar, así como también la placa del vehículo que va a ingresar.		Permiso (Relación del personal, foto y vehículo.)
Coordinación de traslado e ingreso del personal al puerto	Organizar el traslado del personal, equipos de seguridad, absorbentes y todo lo necesario para efectuar una operación segura.	Coordinador Operaciones y Supervisor Operaciones	
Coordinar la operación	Coordinar las actividades de la operación incluyendo: equipos de seguridad necesarios y personal para realizar la operación.	Supervisor Operaciones	
Ejecución de Servicio	1. Después de ingresado el personal al puerto por tierra y tras recibir la autorización de inicio de operación por parte de las autoridades, nos acoderamos a la embarcación receptora del COMBUSTIBLE, supervisando que nada obstaculice la operación rutinaria de descargue de COMBUSTIBLE. 2. El personal debe portar correctamente sus elementos de protección personal: chalecos reflectivos, cascos. guantes, gafas. Salvavidas en caso de la barcaza. 3. Al costado de la Barcaza se colocan las barreras flotantes y para la contención de derrames y todo el equipo SOPEP (dispersantes, aserrín, waípe, manto absorbedor, escobas, palas anti chispas, guantes, bolsas plásticas) previendo cualquier incidente que se pueda presentar. Lo mismo con el carrotanque al prestarle el suministro se colocan las barreras y equipo antiderrame. 4. Ubicar sobre cubierta el equipo CONTRAINCENDIO. 5. Se efectúa reunión de verificación de seguridad y acuerdos de operación a bordo del buque a aprovisionar, entre el Ingeniero Jefe de la M/N y nuestro Supervisor de Operaciones 6. Se procede por una parte a la conexión del flanche y la manguera en el buque y por otra la ubicación del otro lado de la manguera en la boquilla de la Barcaza o Carrotanque de donde se va a cargar el COMBUSTIBLE. 7. Al tener todas las conexiones y las mangueras colocadas en su sitio y una vez autorizado el inicio del bombeo por parte del Ingeniero Jefe y por el Inspector de Contaminación DIMAR, se prende la bomba iniciando el trasiego a	Supervisor Operaciones	Deliveryx

	BAJA RATA y hasta que el Ingeniero Jefe confirme la seguridad operacional a bordo y se asegura de que no halla fugas para poder continuar con la operación de suministro. 8. Siempre se ubican 2 operarios; uno al lado de la bomba de suministro y otra en la recepción, pendiente a la comunicación del buque en caso de requerirse suspensión súbita del bombeo, si fuese necesario. 9. Una vez comprobada la seguridad en el proceso y autorizado el incremento de la RATA de bombeo por el Ingeniero Jefe, se eleva la presión hasta lo convenido en la Lista de Chequeo de Seguridad referida anteriormente. 10. Terminada la entrega total de combustible, se detiene el bombeo, se cierran las válvulas del buque y se procede a la comprobación de la cantidad de COMBUSTIBLE entregada mediante sondeo de buque y barcaza. Se procede entonces a la firma del conforme y aceptación por parte de la M/N. 11. Se procede a drenar la línea hacia la Barcaza, hasta que la manguera quede totalmente vacía y se cierran las válvulas de la Barcaza. 12. Se realiza la desconexión la manguera y flanchado de la misma, verificando que no quede ningún goteo. Después se retiran los residuos y se limpia la bandeja del colector y la cubierta de la Barcaza donde se requiera. 13. Finalmente se recogen y guardan los Elementos SOPEP y CONTRAINCENDIO y se estiban correctamente.		
Entrega de Documentación	El Supervisor de Operaciones una vez termine el servicio hace entrega a la Coordinadora de Operaciones (en la oficina administrativa), de toda la documentación correspondiente al servicio prestado, para así realizar la notificación al Agente Marítimo (Cliente) del servicio cumplido a satisfacción y se proceda a elaborar y enviar la factura correspondiente. La empresa de servicio ambiental envía el certificado de los residuos recibidos.	Supervisor de Operaciones	Orden de Trabajo y Delivery
Acciones Correctivas y/o Preventivas	Si durante la realización del servicio, se presenta alguna novedad en cuanto a seguridad integral y/o satisfacción del cliente, se procede a informar al Director de Operaciones y Directora Administrativa para tomar las acciones necesarias. En caso de identificar alguna situación sospechosa en cuanto a actividades ilícitas informar inmediatamente al Director General y/o Director de Operaciones.	Supervisor de Operaciones	MMC-00 Matriz de Acciones Correctivas y Preventivas

5.30.2. Protocolo para atender escape de gas natural licuado - GNL

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena NO se ejecuta esta operación

5.30.3. Protocolo para atender derrame de gráneles líquidos

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena NO se ejecuta esta operación

5.30.4. Protocolo para atender derrame de graneles sólidos

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se debe rresponder ante las autoridades ambientales por los derrames de gráneles que se transportan por la instalación y que se presenten en desarrollo de su actividad. Deberá así mismo desarrollar todos los controles necesarios para minimizar el riesgo de este tipo de accidentes

Verificación y confirmación de la Orden de Servicio, Programación de la operación en el puerto, Tramite de permisos ante el puerto, Coordinación de traslado e ingreso del personal al puerto, Coordinar la operación, Ejecución de Servicio, Entrega de Documentación, Acciones Correctivas y/o Preventivas

En la ejecución:

1. Después de ingresado el personal al puerto por tierra y tras recibir la autorización de inicio de operación por parte de las autoridades, nos acoderamos a la embarcación receptora del COMBUSTIBLE, supervisando que nada obstaculice la operación rutinaria de descargue de COMBUSTIBLE.
2. El personal debe portar correctamente sus elementos de protección personal: chalecos reflectivos, cascos. guantes, gafas. Salvavidas en caso de la barcaza.
3. Al costado de la Barcaza se colocan las barreras flotantes y para la contención de derrames y todo el equipo SOPEP (dispersantes, aserrín, waipe, manto absorbedor, escobas, palas anti chispas, guantes, bolsas plásticas) previendo cualquier incidente que se pueda presentar. Lo mismo con el carrotanque al prestarle el suministro se colocan las barreras y equipo antiderrame.
4. Ubicar sobre cubierta el equipo CONTRAINCENDIO.
5. Se efectúa reunión de verificación de seguridad y acuerdos de operación a bordo del buque a aprovisionar, entre el Ingeniero Jefe de la M/N y nuestro Supervisor de Operaciones
6. Se procede por una parte a la conexión del flanche y la manguera en el buque y por otra la ubicación del otro lado de la manguera en la boquilla de la Barcaza o Carrotanque de donde se va a cargar el COMBUSTIBLE.
7. Al tener todas las conexiones y las mangueras colocadas en su sitio y una vez autorizado el inicio del bombeo por parte del Ingeniero Jefe y por el Inspector de Contaminación DIMAR, se prende la bomba iniciando el trasiego a BAJA RATA y hasta que el Ingeniero Jefe confirme la seguridad operacional a bordo y se asegura de que no halla fugas para poder continuar con la operación de suministro.
8. Siempre se ubican 2 operarios; uno al lado de la bomba de suministro y otra en la recepción, pendiente a la comunicación del buque en caso de requerirse suspensión súbita del bombeo, si fuese necesario.
9. Una vez comprobada la seguridad en el proceso y autorizado el incremento de la RATA de bombeo por el Ingeniero Jefe, se eleva la presión hasta lo convenido en la Lista de Chequeo de Seguridad referida anteriormente.
10. Terminada la entrega total de combustible, se detiene el bombeo, se cierran las válvulas del buque y se procede a la comprobación de la cantidad de COMBUSTIBLE entregada mediante sondeo de buque y barcaza. Se procede entonces a la firma del conforme y aceptación por parte de la M/N.
11. Se procede a drenar la línea hacia la Barcaza, hasta que la manguera quede totalmente vacía y se cierran las válvulas de la Barcaza.
12. Se realiza la desconexión la manguera y flanchado de la misma, verificando que no quede ningún goteo. Después se retiran los residuos y se limpia la bandeja del colector y la cubierta de la Barcaza donde se requiera.

5.30.5. Protocolo para atender derrame de Sentinas y aguas Grises
Procedimiento

Actividad	Descripción	Responsable	Documento Soporte
Verificación de la Orden de Servicio	Se debe verificar que la orden de servicio este completa.	Coordinador de Operaciones	Orden de Servicio -
Programación de la operación en el puerto	Confirmar hora y fecha de llegada del buque y la cantidad de producto a descargar.	Coordinador de Operaciones	Email
Reportar información a todos los que intervienen	Reportar ante la capitanía de puerto, la autoridad ambiental ardique y la empresa Industria Ambiental. (Planta de tratamiento), el nombre del barco y la cantidad de producto a descargar.		Orden de Servicio
Coordinar la operación	Coordinar las actividades de la operación incluyendo: equipos de		Certificado de Custodia

	seguridad necesarios, camiones, mangueras y personal para realizar el descargue.		
Recibir y/o emitir orden de servicio	Después de haber informado y coordinado la operación, se emite orden de servicio (para provisiones y descargue de sentina) y se recibe orden para entrega de combustible.		Orden de Servicio
Tramite de permisos ante el puerto	Tramitar permisos ante el puerto donde se va a realizar la operación, reportando el nombre del barco, la fecha de la operación, los nombres del personal a ingresar al puerto, cantidad de producto a descargar y carro tanques a utilizar relacionando los nombres de los conductores y las placas de los vehículos.		Email
Coordinación de traslado e ingreso del personal al puerto	Organizar el traslado del personal, equipos de seguridad, absorbentes, mangueras, francés y todo lo necesario para efectuar una operación segura.		
Ejecución del Servicio	1. Una vez ingresado y pesado el camión en el puerto, se ubica el carro tanque de tal forma que no obstaculice la operación del descargue. 2. Todo el personal debe tener sus EPP y chalecos reflectivos y es importante aislar el área colocando al costado del carro tanque conos de señalización. 3. Se procede con la conexión del flanche y la manguera en el buque y la ubicación del otro lado de la manguera en la boquilla del carro tanque donde se va a cargar el producto. 4. Al tener todas las conexiones de las mangueras en su sitio se prende la bomba y se asegura de que no haya fugas para poder continuar con la operación, siempre ubicando a 2 personas, una al costado de la bomba del buque y otra en la boquilla del carro tanque supervisando el nivel del producto y reportando así a tiempo la cancelación del bombeo. 5. Siempre al realizar cada operación se cuenta con elementos de prevención de derrames tales como dispersantes, aserrín, waiper y un manto absorbedor que es colocado debajo y alrededor del carro tanque. 6. Al terminar, después de haber cancelado el bombeo se procede a la desconexión de los equipos y a colocarle los tapones en las salidas de la manguera para evitar cualquier goteo en su traslado. 7. Se procede a la salida y se pesa nuevamente el carro tanque para calcular y confirmar el volumen / peso descargado.	Supervisor de Operaciones	Tiquete de Bascula
		Industria ambiental	Remisión

Después de la Operación	1. El producto es transportado a la planta de tratamiento “Industria Ambiental” (antiguo ORCO) o Similar 2. Descargue del producto en “industria ambiental” (antiguo ORCO) o similar 3. Traslado y limpieza de todos los elementos utilizados en la operación		Certificado de Disposición final
Acciones Correctivas y/o Preventivas	Si durante la realización del servicio, se presenta alguna novedad en cuanto a seguridad integral y/o satisfacción del cliente, se procede a informar al Director de Operaciones y Directora Administrativa para tomar las acciones necesarias. En caso de identificar alguna situación sospechosa en cuanto a actividades ilícitas informar inmediatamente al Director General y/o Director de Operaciones.	Supervisor de Operaciones	MMC-00 Matriz de Acciones Correctivas y Preventivas

5.30.6. Protocolo y responsables de protección al medio ambiente y protección al medio marino

En cumplimiento con el convenio MARPOL el supervisor de operaciones es garante de la protección al medio marino en las operaciones de recepción de aguas sucias, residuos de sentinas y basuras provenientes de las naves o artefactos navales. Zona Franca Argos S.A.S. es la única responsable ante la autoridad ambiental de los perjuicios ambientales que llegasen a presentarse en caso de suceder algún evento que sea susceptible de producir algún efecto ambiental negativo

Ver anexo 1. Plan Gestión Riesgo Puerto Cartagena

5.31. Protocolo de circulación dentro del terminal

Para ingresar a las instalaciones del Terminal todo vehículo debe estar en óptimas condiciones de operación y seguridad. De igual manera se deberá dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la Sociedad Portuaria para el ingreso y circulación a sus instalaciones contemplados en el procedimiento de acceso de Contratistas y visitantes. Es requisito indispensable no exceder la velocidad máxima permitida, que es de 20 K.P.H, para todo tipo de equipo o vehículos.

5.32. Protocolo para la identificación de personas, equipos y cargas

Todas las personas que operen dentro de las instalaciones portuarias deben estar plenamente identificados con el nombre impreso y el número interno de identificación de la empresa operadora portuaria a la cual pertenecen.

5.33. Protocolos de seguridad en prevención de accidentes y de seguridad industrial para las instalaciones que se encuentran en vía de construcción

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se debe realizar un análisis de factores de riesgo antes de cualquier trabajo de construcción para garantizar que se tomen las medidas preventivas y se establezca el grado de criticidad mediante impacto, frecuencia y severidad, de esta forma se trabaja el enfoque es totalmente preventivo.

CAPÍTULO VI

REGLAS SOBRE TURNOS DE ATRAQUE, DESATRAQUE DE NAVES Y PRELACIONES

6.1. Protocolo para el anuncio, arribo y permanencia de naves

En los casos en los cuales el cargue y descargue no sea por cuenta de la nave, el Agente Marítimo al hacer el anuncio de la embarcación deberá informar a la Direccion de Operaciones y los encargados de ejecutar la operación

Para todos los efectos, los periodos de permanencia de las embarcaciones en la zona portuaria serán establecidos por metro de eslora/hora, que comienzan a contar desde la fecha y hora en que se asegure el primer cabo al muelle hasta la fecha y hora en que se largue el último cabo; los cuales estarán dados de acuerdo con el estatuto tarifario que se encuentre vigente.

6.2. Prelaciones para el atraque

Teniendo en cuenta las características propias de las instalaciones y de los productos que se manejan en el terminal de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena para las embarcaciones anunciadas, confirmadas y con los documentos exigidos en el presente Reglamento y Manual de Operaciones de la empresa, se darán prelaciones de atraque, sobre las que no han cumplido estos requisitos.

En Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena se cuenta con las regulaciones del puerto que son compartidas mediante la agencia naviera a las motonaves donde se especifican las condiciones de prestación de servicios en la instalación portuaria.

La embarcación anunciada confirmada y con los documentos exigidos en el presente Reglamento y Manual de procedimientos, tendrán prelación de atraque sobre las que no hayan cumplido estos requisitos, excepto en el caso que el muelle disponible sea un muelle especializado, para el cual existe una nave anunciada para desarrollar una operación acorde con la naturaleza de la especialización del muelle en cuestión.

6.3. Prelaciones para el servicio de practicaje

En el caso de empresas que suministren servicio de pilotaje o practicaje, licencias vigentes de los pilotos que prestarán el servicio.

6.4. Asignación de muelle

Por regla general la operación cargue y/o descargue se efectuarán con la nave atracada al muelle principal. En casos especiales y de acuerdo con la situación operativa la Capitanía de Puerto autorizará operaciones en zona de fondeo.

6.5. Prohibiciones para las naves durante su permanencia en el terminal

Se tiene prohibido fumar en el Terminal

Se tiene prohibido laborar bajo los efectos del licor o de drogas que causen dependencia y alteraciones en la capacidad psicomotriz de las personas y

Se tiene prohibido incumplir con las regulaciones del puerto o port regulation documento identificado PBIP – P - CDC - 001

6.6. Desatraque

La autoridad portuaria puede disponer el desatraque de una nave por razones de seguridad u orden público u operación deficiente, y/o cualquier acto que por sus características este catalogado como infectocontagioso que afecte la salud humana, Que atente y afecte la IP, Bahía de Cartagena y medio ambiente.

- Cuando las labores de cargue o descargue de una embarcación, afecten el normal desarrollo de las operaciones del Terminal, por bajo rendimiento imputable a la embarcación o a sus representantes o cuando no utilicen durante la operación los horarios y recursos asignados, Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, podrá ordenar el desatraque y fondeo de la embarcación, presentando carta de protesta por Demora ante la Autoridad Portuaria y Marítima, con el fin de evaluar los términos de contratos. Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena dará las instrucciones para ordenar y notificar las maniobras de desatraque, así como las horas de antelación para hacerlo.
- Cuando en una embarcación que esté atracada, la autoridad competente, detecte enfermedades infectocontagiosas y la embarcación sea declarada en cuarentena, ésta debe ser trasladada en forma inmediata al "área de fondeo de cuarentena" establecida por la Autoridad Marítima.
- Por falta de espacio en los patios o áreas de almacenamiento, programadas para el recibo de las diferentes cargas; en este caso, los costos en que se incurra serán por cuenta de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena.
- Por falta o deficiencia de equipos o sistemas específicos, que no garanticen la transferencia oportuna y segura de las cargas y productos, ya sea de tierra-abordo o de la embarcación a tierra.
- Insatisfacción con el equipo del buque, con los procedimientos de la tripulación o pérdida de estabilidad del buque, si a juicio de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena, implica riesgos para las instalaciones del Terminal, el personal, las operaciones o el buque.
- Una vez finalizadas las labores de cargue o descargue, la embarcación tiene dos (2) horas para zarpar o fondear, salvo autorización del Terminal para que permanezca mayor tiempo atracada. Si la embarcación no zarpa en el plazo fijado, será responsable por los perjuicios ocasionados a la nave programada para atracar en el puerto.
- Cuando no exista en el puerto suficiente mercancía de exportación legalizada que garantice la continuidad de las operaciones de una embarcación, esta se desplazará a zona de fondeo, si las necesidades del puerto así lo requieren, hasta tanto se solucione la situación, recuperando su prioridad para el atraque.

6.7. Orden de desatraque

Se ordenará el desatraque de embarcación:

- Por razones de seguridad o de orden público.
- Cuando se constate bajo rendimiento, imputable a las condiciones misma de la nave, deficiencia del Operador Portuario y condiciones de los cargamentos que no garanticen la óptima utilización del atracadero.
- Cuando las autoridades sanitarias detecten en los cargamentos de origen animal o vegetal problemas sanitarios.
- Cuando las autoridades sanitarias detecten en las embarcaciones, tripulaciones o pasajeros enfermedades infectocontagiosas.
- Por falta de espacio en las áreas de almacenamiento programadas para el recibo de los cargamentos; en este caso los costos en que se incurra serán por cuenta de la instalación Portuaria
- Por falta de disponibilidad vehicular que garantice labores continuas en operaciones directas o de evacuación inmediata.
- Por falta o deficiencia de equipos o aparejos especificados.
- Cuando no exista en el Terminal suficiente mercancía de exportación debidamente legalizada que garantice la continuidad de las operaciones. Cuando se solucione el problema recupera su prioridad de atraque.

6.8. Requisitos para el zarpe

Ninguna nave que haya atracado en las instalaciones de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena podrá salir del Terminal sin el zarpe que expide la autoridad marítima.

CAPÍTULO VII

CONTROL DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE

7.1. Salud en el trabajo

Cumplir y hacer cumplir dentro de las instalaciones del Terminal todas las normas y procedimientos establecidos por la Sociedad Portuaria en sus Procedimientos de Seguridad y salud en el trabajo y en cualquier otro medio por el cual se entreguen instrucciones al respecto.

Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena ha elaborado y promulgado el Reglamento de Seguridad y salud en el trabajo y los Planes de Contingencia, copia de los cuales han sido entregados a la Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

El personal que ejecuta labores abordo y en tierra, deberá seguir las normas de seguridad establecidas en el procedimiento de Seguridad y salud en el trabajo de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena

Los procedimientos y medidas preventivas de seguridad contra incendios y emergencias se deben encontrar fijados en sitios visibles y de fácil acceso para las tripulaciones, abordo de las naves que se encuentren atracadas en el Terminal, y para el personal de Operadores Portuarios en tierra, se deben encontrar fijadas en las instalaciones del muelle.

El personal de tripulaciones y Operadores Portuarios, deben estar provistos de los elementos mínimos de seguridad, durante el desarrollo de las diferentes actividades de cargue o descargue en el Terminal de Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena

Los Operadores Portuarios que prestan servicios en el Terminal, deben conocer los procedimientos y normas de seguridad establecidos para laborar en la IP

7.2. Fumigaciones

Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena Establece las condiciones mínimas técnicas, económicas y jurídicas para contratar el servicio de fumigación para las instalaciones requiere garantizar el buen estado sanitario de todas sus instalaciones e igualmente la preservación y conservación de sus archivos y demás instalaciones protegiéndolas del deterioro ocasionado por plagas.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que debe cumplir con las normas de higiene existentes en Colombia, se justifica adelantar el proceso de contratación de selección, Por lo anterior se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica especializada en el ramo, ya que no se cuenta con infraestructura ni personal de planta que atienda esta actividad.

7.3. Residuos contaminantes procedentes de los buques

RESOLUCIÓN No. 20213030007805 “Por la cual se aprueba el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. en virtud del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 8 de marzo de 2010 ”

El convenio Marpol reconocía que el mayor peligro de contaminación marina por hidrocarburos procedía de las operaciones rutinarias de los buques, tales como; El achique de sentinas. y la limpieza de tanques de carga con agua de mar. Por este motivo se decidió establecer la prohibición de descarga de las mezclas de hidrocarburos y aguas a menos de una determinada distancia de costa, así como en las denominadas “Zonas Especiales” donde la sensibilidad del ecosistema recomienda unas medidas anticontaminación más estrictas.

Zona Franca Argos S.A.S. Planta Cartagena Establece las condiciones mínimas técnicas para el ejercicio de descarga de residuos mediante operador portuario con licencia de explotación comercial y con el aval de la Dirección Marítima Nacional En el Terminal no se manejan ni almacenan gráneles líquidos inflamables, no se tiene infraestructura para el efecto.

En cumplimiento a la resolución 85/17 del Ministerio de transportes, Adicional a esto se implementan las medidas contenidas en las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental establecido por la ANLA:

PMA-05 Manejo de residuos líquidos por aprovisionamiento de combustibles:

- Prohibir cualquier tipo de vertimiento al mar durante el aprovisionamiento de combustibles y lubricantes, así como las operaciones de purga y lavado.
- Realizar el suministro de combustible a buques mediante carrotanque y barcasas, únicamente a través de Operador Portuario debidamente autorizado.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las autorizaciones otorgadas al Operador Portuario, para el abastecimiento de combustibles a las embarcaciones.
- Verificar el buen estado de las mangueras, acoples y los elementos necesarios para el abastecimiento de combustible.
- Para los servicios nocturnos, los bingos deberán contar con suficiente iluminación y elementos de protección que garanticen una operación segura

PMA-06 Manejo de residuos sólidos por aprovisionamiento de combustibles a buques

- Disponer de espacios y recipientes para el manejo de residuos peligrosos. Los recipientes deben ir rotulados con el área de generación, el residuo que pueden contener y deben ser del color correspondiente a la clase de residuo, de acuerdo con los colores que exige la norma internacional.
- Capacitación y sensibilización de todo el personal que labora en el Puerto incluidos los contratistas, en los aspectos relacionados con el manejo integral de residuos peligrosos; haciendo énfasis en la separación en la fuente y la minimización de generación de residuos mediante la introducción de buenas prácticas.
- Prohibir cualquier tipo de disposición de residuos en áreas no adecuadas para ello o en el mar.
- Diseño e instalación de mensajes que incentiven el correcto manejo de los residuos peligrosos.
- Separar los residuos en la fuente, clasificando los residuos impregnados con hidrocarburos.
- Enviar los residuos impregnados con grasas, aceites y combustibles a una instalación autorizada para su coprocesamiento o incineración.

Las siguientes acciones específicas son responsabilidad de los buques y del operador portuario que suministre el combustible; la actividad deberá ser supervisadas por la DIMAR:

- El aprovisionamiento de combustible y lubricantes para las motonaves, embarcaciones auxiliares y artefactos que participen en el Proyecto se recibirá por parte de un operador portuario debidamente avalado por las autoridades ambientales, energéticas, marítimas y portuarias.
- El combustible deberá ser transportado a bordo de carro tanques o barcasas especializadas para este tipo de operaciones, las cuales contarán con tanques de almacenamiento, motobombas, válvulas, tuberías y mangueras que hagan seguro el suministro.
- El operador portuario que atienda el aprovisionamiento de combustible y lubricantes será responsable de que éste se realice en forma segura y limpia, tomando las medidas necesarias para evitar que se presenten derrames. A su vez, la motonave, embarcación auxiliar o artefacto naval realizará los procedimientos navales para la toma de combustible tales como izar en su mástil la señal “B” del Código Internacional de Señales, mientras que el personal de tripulación deberá ocupar sus puestos de la cédula para este tipo de maniobra.

En caso de que las condiciones del mar puedan poner en riesgo las operaciones de abastecimiento de combustible o de transferencia de lubricantes, éstas serán restringidas y/o suspendidas temporalmente hasta que las mismas retornen a niveles propios para operaciones de este tipo, siempre siguiendo las indicaciones del Perito designado por la DIMAR:

- Si se llegase a presentar un incidente del maníful de la motonave o artefacto naval receptor hacia tierra, o a bordo de la barcaza o del remolcador que suministran el combustible o los lubricantes, las acciones de respuesta deberán ser ejecutadas por el Operador Portuario que realice la entrega, con el apoyo de los recursos de emergencia de Argos.
- En caso de la ocurrencia de un incidente de derrame en una motonave, embarcación auxiliar o artefacto naval, sobre cubierta o al mar, su Capitán, Patrón o Capataz deberá activar en primera instancia el SOPEP de a bordo (Shipboard Marine Pollution Emergency Plans, es decir los planes de

emergencia de a bordo contra la contaminación del mar) y, si la emergencia supera la capacidad de respuesta, se activará el Plan de Respuesta a Emergencias del Proyecto, a través de los procesos de notificación establecidos. Nota: La autoridad marítima designa para este tipo de operaciones a un inspector de contaminación quien velará para que el operador portuario y la motonave o artefacto naval realicen la maniobra en forma segura y limpia.

- En el caso de que se presente el derrame del múltiple de válvulas de la motonave o artefacto naval, hacia el carrotanque o motonave de suministro, los gastos generados por la ejecución del Plan de Emergencias para Derrames serán cubiertos por el operador portuario que suministra el combustible. Si el derrame se presenta a bordo de la motonave o artefacto naval, su Armador será el responsable de los gastos en que se incurra.
- Durante la transferencia de combustibles, se mantendrá supervisión permanente por parte del Operador portuario y el Perito de la DIMAR, junto a las válvulas de cerramiento rápido, de tal forma que la respuesta sea inmediata en caso de ocurrencia de algún problema, además, se deberá monitorear los niveles de tanques de almacenamiento durante las operaciones de transferencia.
- Se podrán realizar trasiegos de combustible o lubricantes entre las motonaves, embarcaciones o artefactos al servicio del Proyecto, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la presente ficha
- Durante los procedimientos de transvase de combustibles, el operador portuario y el equipo receptor deberán colocar una persona responsable en el área para verificar y controlar la presencia de filtraciones o roturas y derrames.
- El operador portuario deberá tener a su disposición y preparado todo el equipo necesario para la atención de emergencias relacionadas con el servicio incluyendo posibles incendios y derrames de productos.

PMA-08 Manejo de la alteración a la biota marina

- Tender una carpa de lona entre la barcaza y el muelle, durante el descargue de carbón, para captar todo el carbón que pueda caer durante el trabajo de la grúa.
- Garantizar el buen funcionamiento de los equipos y maquinaria utilizada en las obras para evitar así, escapes de combustibles o altos niveles de emisiones gaseosas que contaminen el aire, agua, suelo u organismos.
- No arrojar, ni disponer ningún tipo de residuo sólido o líquido en la Bahía o cuerpos de agua vecinos.
- Evitar la fuga de residuos o derrame de combustibles y lubricantes durante el aprovisionamiento y mantenimiento de la maquinaria.
- Disponer de los elementos necesarios para el control de pequeños derrames de combustibles.
- Disponer de recipientes para la recolección de basuras y residuos en todas las áreas de trabajo.

7.4. Cargas de origen animal y vegetal

En el Terminal no se manejan ni almacenan gráneles cargas de origen animal o vegetal, no se tiene infraestructura para el efecto.

7.5. Cargas de material explosivo o radiactivo

En el Terminal no se manejan ni almacenan gráneles cargas de material explosivo o radiactivo, no se tiene infraestructura para el efecto.

7.6. Procedimiento para control de Riesgos asociados a todas las cargas

El desarrollo y la aplicación de técnicas de análisis de riesgos cada vez más avanzadas, ha permitido reducir la frecuencia y la severidad de los riesgos a niveles mínimos. No obstante, la probabilidad de que se materialice una amenaza no se puede reducir a cero pues siempre existirá un riesgo dependiendo la vocación y el trabajo de la organización.

Teniendo en cuenta que para una oportuna atención de eventos de emergencia se debe, en lo posible, planear con anticipación, se ha estructurado el plan autónomo de respuesta a emergencia PARE, que será dado a conocer a todos los empleados, mediante prácticas y simulacros con los que se evalúan los resultados y se diseñan e implementan las acciones correctivas. Con la implementación del plan de emergencias se pretende formar y organizar la atención de las posibles emergencias que puedan presentarse.

A continuación, se describen los riesgos y controles asociados a todas las cargas:

N°	OPERACIÓN	RIESGOS		CONTROLES
		Seguridad	Ambiental	
1	Cemento y Clinker a granel	Impacto sobre la plataforma		*Defensas *Coordinación permanente entre el Piloto Practico y técnico de Muelle mediante

			Radio VHF en plataforma
	Enfermedad Epidemiológica Viral de un Tripulante ocasionando cuarentena de la Instalación		*No se permite el acceso a la motonave hasta que las autoridades lo indiquen. *Uso permanente de mascarilla y lavado de manos
	Caída a nivel y distintos niveles		*Utilizar el celular en zonas demarcadas *No hablar por celular y/o utilizar dispositivos electrónicos mientras se desplazan *Limpieza, orden y aseo de la plataforma antes, durante y después de cada operación.
	Caída de alturas		*Formación en trabajo seguro en alturas *Suministro de arnés de seguridad (Operador de Cargador Urbasa y Ayudante de Planta)
	Caída de plataforma (hombre al agua)		* Uso permanente de chaleco salvavidas *Procedimiento hombre al agua
	Atrapamiento, heridas, golpes		*Uso de los EPP durante la operación *Reporte de condiciones inseguras (generación de avisos de seguridad)
	Emisión de Material particulado	Emisión de material particulado	*Uso de los EPP durante la operación (mascarillas) *Ventilación del área *Implementación de las gamas de mantenimiento en maquinaria, equipos y vehículos. *Colectores de material particulado *Medición continua de calidad del aire. *Implementación de las medidas de manejo establecidas en la ficha PMA-04 Programa de manejo de emisiones y ruido en el Puerto. *Implementación de las medidas establecidas en el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres
		Derrame de cemento o Clinker en el mar	*Inspecciones en todo el sistema de bandas antes, durante y después de cada cargue. *Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, cargador urbasa, zaranda, intercepción, bandas. *Durante el cargue se realiza control permanente de la rata de cargue (Ton/hora). *Implementación de las medidas de manejo establecidas en la Ficha

				PMA-08 Manejo de la alteración a la biota marina. *Implementación de las medidas establecidas en el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres *La plataforma cuenta con un dique perimetral y está completamente cerrada para impedir la caída de material al mar en caso de presentarse un derrame de materias primas sobre esta.
			Obstrucción del sistema hidráulico del Puerto	*Las bandas de cargue se encuentran completamente cubiertas. *Le cuenta con personal dentro de la instalación para la limpieza y mantenimiento de los canales del puerto.
2	Descargue de MP	Impacto sobre la plataforma		*Defensas *Coordinación permanente entre el Piloto Practico y técnico de Muelle mediante Radio VHF en plataforma
		Enfermedad Epidemiológica Viral de un Tripulante ocasionando cuarentena de la Instalación		*No se permite el acceso a la motonave hasta que las autoridades lo indiquen. *Uso permanente de mascarilla y lavado de manos
		Atropellamiento		*Los vehículos no pueden superar los 20 km/hora Señalización *Zonas de operación delimitadas *Senderos peatonales *Cuando un colaborador se encuentre en la zona operativa, el vehículo se detiene y sostiene el pito hasta que la persona se ubique en una zona segura.
		Colisión		*Velocidad máx.. De 20 Km/hora *Señalero o paletero en las intercepciones
		Caída a nivel y distintos niveles		*Utilizar el celular en zonas demarcadas *No hablar por celular o utilizar dispositivos electrónicos mientras se desplazan *Limpieza, orden y aseo de la plataforma antes, durante y después de cada operación.
		Caída de plataforma (hombre al agua)		* Uso permanente de chaleco salvavidas *Procedimiento hombre al agua
		Emisión de Material particulado	Emisión de Material	*Uso de los EPP durante la operación (mascarillas)

			particulado	*Ventilación del área *Implementación de las gamas de mantenimiento en maquinaria, equipos y vehículos. *Colectores de material particulado *Medición continua de calidad del aire. *Implementación de las medidas de manejo establecidas en la ficha PMA-04 Programa de manejo de emisiones y ruido en el Puerto. *Implementación de las medidas establecidas en el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres
			Derrame de Materias Primas en el mar	*Instalar carpas o fundas desde la MN hasta la plataforma, alineada con la tolva donde se realiza el descargue. *Implementación de las medidas de manejo establecidas en la Ficha PMA-08 Manejo de la alteración a la biota marina. *Implementación de las medidas establecidas en el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres. *La plataforma cuenta con un dique perimetral y esta completamente cerrada para impedir la caída de material al mar en caso de presentarse un derrame de materias primas sobre esta.
			Obstrucción del sistema hidráulico del Puerto	*Le cuenta con personal dentro de la instalación para la limpieza y mantenimiento de los canales del puerto.
3	Cargue de cemento empacado (Eslingado)	Impacto sobre la plataforma		*Defensas *Coordinación permanente entre el Piloto Practico y técnico de Muelle mediante Radio VHF en plataforma
		Enfermedad Epidemiológica Viral de un Tripulante ocasionando cuarentena de la Instalación		*No se permite el acceso a la motonave hasta que las autoridades lo indiquen. *Uso permanente de mascarilla y lavado de manos
		Atropellamiento		*Los montacargas no pueden superar los 20 km/hora *Zonas de operación delimitadas *Senderos peatonales *Cuando un colaborador se encuentre en la zona operativa, el montacargas se detiene y sostiene el

			pito hasta que la persona se ubique en una zona segura.
		Colisión	*Velocidad máx. De 20 Km/hora
		Caída a nivel y distintos niveles	*Utilizar el celular en zonas demarcadas *No hablar por celular y/o utilizar dispositivos electrónicos mientras se desplazan *Limpieza, orden y aseo de la plataforma antes, durante y después de cada operación.
		Caída de objetos (eslingas)	*Inspección de equipos y herramientas que se utilizan para izaje de cargas (grilletes, eslingas de acero, entre otras)
		Caída de plataforma (hombre al agua)	* Uso permanente de chaleco salvavidas *Procedimiento hombre al agua
		Atrapamiento, heridas, golpes	*Uso de los EPP durante la operación *Reporte de condiciones inseguras (generación de avisos de seguridad)
		Emisión de Material particulado	Emisión de Material particulado *Uso de los EPP durante la operación (mascarillas) *Ventilación del área *Implementación de las gamas de mantenimiento en maquinaria, equipos y vehículos. *Colectores de material particulado *Medición continua de calidad del aire. *Implementación de las medidas de manejo establecidas en la ficha PMA-04 Programa de manejo de emisiones y ruido en el Puerto. *Implementación de las medidas establecidas en el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres
			Derrame de cemento en el mar *Inspecciones en todo el sistema de bandas antes, durante y después de cada cargue. *Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, cargador urbana, zaranda, intercepción, bandas. *Durante el cargue se realiza control permanente de la rata de cargue (Ton/hora). *Implementación de las medidas de manejo establecidas en la Ficha PMA-08 Manejo de la alteración a la biota marina. *Implementación de las

				medidas establecidas en el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres. *La plataforma cuenta con un dique perimetral y está completamente cerrada para impedir la caída de material al mar en caso de presentarse un derrame de materias primas sobre esta.
--	--	--	--	---

Procedimiento para todas las cargas

Actividades o tareas

Qué hacer	Cómo hacer	Responsable	Riesgos	Controles
Notificar llegada de buque para cargue	Agencia Marítima informa a las áreas comerciales, logísticas marítimas y cadena de abastecimiento de la llegada del buque. El profesional muelle informa únicamente a los líderes Sénior y Gerente de la planta para programación de actividades	Profesional Muelle	NA	NA
Arribo de Motonave y coordinación Atraque	Agencia marítima que representa el buque diligencia documento ante las autoridades portuarias. Se coordina Piloto, Remolcador y amarradores para tenerlos a disposición al arribo de la motonave en coordinación conjunto con Piloto, remolcador, amarradores, técnico de muelle efectúan la actividad de atraque Agencia marítima coordina visita de autoridades portuarias.	Agencia Marítima / Técnico de Muelle	Impacto sobre la plataforma	- Defensas - coordinación permanente entre el Piloto Practico y técnico de Muelle mediante Radio VHF en plataforma
Visita autoridades Portuarias	Autoridades portuarias realizan libre platica, diligencian acta de visita y autorizan el inicio del cargue. OPIP realiza interfaz con OPB y el Capitán de la motonave elabora y entrega “carta de alistamiento a la agencia y entregan al Técnico de Muelle.	Profesional OPIB/ Autoridades Portuarias /a Agencia Marítima	Enfermedad Epidemiológica Viral de un Tripulante ocasionando cuarentena de la Instalación	No hacer contacto con personal de la Motonave hasta finalizar la Libre platica, donde se garantice cumplimiento de controles
Identificación del personal del área de operación muelle	El personal que ingrese al área de operaciones debe estar autorizado para laborar en esa área. Las áreas están identificadas en plano de Operaciones así: (Bodega y plataforma de cargue área de color amarillo) A bordo de las motonaves (Embarcación) área de color rojo. Previa verificación en listado de autorización para ingreso	Profesional OPIP Profesional de Operaciones Técnico de Muelle	NA	NA
Draf Survey	Primer oficial de la	Técnico de	NA	NA

	Motonave con el Surveyor, realizan Draft Survey (Toma de Calado) inicial para obtener el desplazamiento inicial y al finalizar el cargue Por orden del primer oficial se realiza en Draft Suvey final y el Surveyor elabora certificado de cantidad bajo coordinación del Técnico de Muelle	Muelle / Surveyor		
Coordinaciones previas inicio de cargue	Tripulación de la motonave, Técnico de Muelle y operarios (2) de cubierta y señalero coordinan maniobra para instalar el Colector de polvo portátil sobre bodega del barco que recibe el material de la bodega que está cargando y en lo descarga en otra bodega siguiente de motonave de acuerdo al plan de estiba entregado por el primer oficial.			
Coordinaciones previas inicio de cargue	Tripulación de la motonave y Técnico de Muelle coordinan maniobra de acoplar el Cargador de Barco y en la toma o bodega de la motonave a iniciar de acuerdo al plan de estiba entregado por el primer oficial.	Técnico de Muelle / Primer Oficial	NA	NA
Coordinación para inicio de cague	Operadores realizan maniobras de ubicación de Cargador de Barco y accesorios necesarios para acoplar con la toma o escotilla de motonave bajo la coordinación del Técnico de muelle que los autoriza para realizar las maniobras y luego arrancar, colectores, bandas transportadoras e iniciar extracción en Silos o Clinker del salón por los Túneles. Se debe hacer la inspección previa a los equipos del Proceso y la prueba sin carga.	Técnico de Muelle /Ayudante de Planta/ Operador de Producción II	NA	NA
Durante el Cargue a Grael	El Cargador de Barcos recibe el cemento de bandas transportadoras y estas a su vez reciben Cemento de los Silos o Clinker del Salón para entregarlo a la Motonave. El Técnico de Muelle mediante una Báscula o Repetidora utiliza los datos para llevar el control del cargue y poder cumplir con el plan de estiba y con los rendimientos pactados, anotando hora por hora estos datos en el formato SOF “Registro de	Técnico de Muelle	Derrame Fallas de Equipos	Inspecciones de Ayudantes de Planta en las bandas durante el arranque sin carga, Control permanente de la rata de cargue. Revisión primaria con análisis de Vibraciones y Termografía apoyado por Mantenimiento Central

	Rendimientos” El técnico debe hacer seguimiento del plan de estiba y Gestionar las necesidades que durante el cargue se puedan presentar.			
Finalización de Cargue a Grael	El primer oficial determina la finalización del cargue con el cumplimiento del plan de estiba. Técnico de Muelle coordina el Paro. Durante todo en cargue realizan inspecciones Antinarcóticos aleatorias y una rigurosa antes del zarpe. Coordinar con el surveyor el Draft final, luego del resultado se entrega original al técnico y copia al primer oficial. Preparar con la agencia marítima el Estado de Hechos (SOF) y documentación requerida de acuerdo a instrucciones dadas por Logística. Preparar el zarpe con piloto, amarradores y con buzos para inspecciones subacuáticas. Se entrega documentación legalizada a la motonave	Técnico de Muelle	NA	NA
Finalización de Cargue a Grael	El primer oficial determina la finalización del cargue con el cumplimiento del plan de estiba. Técnico de muelle, oficial en turno de la motonave y operarios de cubiertas coordinan operación de bajar colector de polvo portátil del barco. Operario de cubierta 1 coordina desinstalar ductos y mangueras. Operario de cubierta 2 coordina ‘Izaje e imparte las señas al operador de la grúa del buque para proceder a izar y desmontar colector de polvo portátil del buque y colocarlo en plataforma muelle	Técnico de Muelle, Oficial del buque, Operario de cubierta 1, operario de cubierta 2 (Señalro)	NA	NA
Zarpe de la Motonave	Finalizada la entrega de documentos y las inspecciones, los amarradores en coordinación con el piloto y remolcadores, realizan la maniobra de zarpe.			
Documentación y correos	La agencia hace entrega al Técnico de documentos originales y firmados con los datos finales de carga para luego enviarlos vía correo a comercio exterior y funcionarios relacionados a las instrucciones de cargue	Técnico de Muelle	NA	NA

	El Técnico Radica en la Herramienta y envía físicamente los documentos originales al departamento comercial.			
Plan de Contingencia para despachos y Manipulación de la Carga en Muelle zfa.	En caso de no encontrarse disponible el Profesional de Operaciones, el rol será asumido por el Profesional OPIP, Técnico de Muelle o Director de Operaciones, dependiendo del alcance de la solicitud.	Profesional de Operaciones	NA	NA

CAPÍTULO VIII

DOCUMENTACIÓN Y ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

8.1. Documentación

La Instalación Portuaria no autorizará el cargue o descargue de las naves si la documentación está incompleta, o contiene errores e inconsistencias. El Agente Marítimo deberá presentar la correspondiente copia del Acta de Visita de Capitanía del Puerto a la Gerencia de Operaciones Marítimas, oficina de documentación una vez efectuada a cada embarcación. No autorizar la operación de cargue o descargue de embarcaciones o vehículos terrestres, cuando la documentación correspondiente no haya sido presentada conforme a las normas y términos dispuestos en el presente Reglamento y Manual de Procedimientos

8.2. Facilitación del tráfico marítimo

La actividad portuaria se desarrollará en un marco de libre y leal competencia entre los operadores de servicios en los puertos de interés general, a fin de fomentar el incremento de los tráficos portuarios y la mejora de la competitividad. Se reconoce la libertad de acceso a la prestación de servicios y al desarrollo de actividades económicas en los puertos de interés general.

8.3. Visita Oficial

Al arribo de las naves y antes de autorizar las operaciones de cargue y descargue, embarque o desembarque de pasajeros, se realizará una visita oficial a las naves por parte del personal asignado por la Capitanía de Puerto de Cartagena

8.4. Libre plática

Concluida la visita y si no existen situaciones que lo ameriten, el Capitán de Puerto declarará libre plática para la nave. Una vez cumplida esta declaración la Gerencia de Operaciones podrá autorizar el inicio de las operaciones cargue y descargue de la nave.

8.5. Reservas y derechos en la prestación de los servicios

No se autorizarán los servicios solicitados por los usuarios, cuando éstos no se encuentren a paz y salvo con la Sociedad Portuaria y con la Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a reportes de la misma, o incumplan las normas establecidas en el presente Reglamento.

Suspender la autorización de prestación de servicios a los Operadores Portuarios y Agentes Marítimos, que incumplan las normas establecidas en el presente Reglamento, o cuando las prestaciones de los servicios por parte de los Operadores Portuarios conlleven peligro a la carga, medio ambiente, personas o a las instalaciones, o cuando la Superintendencia General de Puertos lo solicite.

Suspender las operaciones cuando se utilicen prácticas inadecuadas en el manejo de la carga o no se utilicen los aparejos adecuados y seguros para cada caso, hasta cuando se corrijan las anomalías que causaron la suspensión.

Solicitar a la Superintendencia de Puertos y Transporte o a quien haga sus veces, suspender o cancelar definitiva o temporalmente el registro al Operador Portuario que cometa irregularidades, o cuando no califique de acuerdo a la evaluación que haga la Zona Franca Argos S.A.S.

Elaborado:	Aprobación Técnica	Versión del Documento:
Gabriel Andrés Cuellar	Rodolfo Alejandro Burgos	001
Profesional Operaciones Muelle	Director Operaciones Logísticas	
Versión Inicial		15 de diciembre de 2017
Versión Final		25 de marzo de 2021
Último Concepto Favorable		

LISTADO DE ANEXOS

- 1. Plan de Gestión del Riesgo de Desastres
- 2. Plano General del Terminal Zona Franca Argos
- 3. Plan de Señalización y Procedimientos de Atraques
- 4. Especificaciones Técnicas Bolardos – Batimetría Muelle
- 5. Port. Brief Zona Franca Argos
- 5.1. Instrucciones documentarias Mv. Caribe Star
- 5.2. Plan de Carga de un Descargue en Zona Franca Argos
- 5.3. Plan de Cargue de Clinker al granel
- 5.4. Plan de Cargue de Cemento empacado
- 6. Lista Chequeo de Seguridad
- 7. Diagrama de Amarre de Buques
- 8. Reglamento de Higiene y seguridad Industrial
- 9. Procedimiento Técnico del Muelle
- 10. Plan de Manejo Ambiental: Resolución 0683 de 1998
- 10.1. Resolución 1194 del 12 de octubre de 2004
- 10.2. Resolución 1301 del 19 de julio de 2007
- 10.3. Resolución 2440 del 26 de diciembre de 2008
- 10.4. Resolución 787 del 23 de abril de 2010
- 10.5. Resolución 1225 del 1 de octubre de 2015
- 11. Permiso de Emisiones Atmosféricas - Resolución 0389 del 30 de agosto de 2019
- 12. Port Regulations Zona Franca Argos
- 13. SOP Control acceso Instalaciones portuarias
- 14. Especificaciones de las Bitas
- 15. Certificado de existencia y representación Legal

Revisó Técnico: Cindy Andrea Vargas Torres – Apoyo a la Supervisión Técnica - GPP - VGC
Revisó Ambiental: Cindy Lorena García Segura -Apoyo Ambiental - GITA - VPRE

Vo. Bo. Técnico: Fernando Alberto Hoyos Escobar - Gerente de Proyectos Portuarios - VGC
Vo. Bo. Ambiental: Lilian Carol Bohórquez Olarte – Gerente Ambiental - VPRE